

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

VIERNES 26 OCTUBRE 1934

Núm. 299.—Página 713

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que por el Arma de Aviación militar se adquieran por concurso radiadores.—Página 714.
- Otro ídem íd. se adquieran, mediante concierto directo, repuesto de motor Hispano 12 H. y 12 L. b.—Página 714.
- Otro ídem íd. se adquieran, mediante concierto directo, repuestos de motor Elizalde 450 C. V.—Página 714.
- Orden cicular subsanando error padecido en la GACETA del día 26 de Agosto último, organizando la Secretaría técnica de Marruecos.—Página 714.

Ministerio de Justicia.

- Ordenes nombrando para las Secretarías de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 714 y 715.

Ministerio de la Guerra.

- Orden autorizando al Teniente coronel de Infantería, D. José Sicardo Jiménez, Agregado militar en Roma y Legaciones en Bulgaria, Grecia, Turquía y Albania, para que efectúe su presentación oficial en Sofía, Atenas y Estambul.—Página 715.

Ministerio de Hacienda.

- Ordenes concediendo el retiro a los Oficiales de Carabineros que se indican.—Página 715.
- Otras resolviendo instancias formuladas por la entidad y señores que se citan.—Páginas 715 y 716.
- Otra convocando a elección directa y unipersonal entre las Compañías y

entidades de Seguros que se hallen inscritas en la Dirección general de Seguros y Ahorros, para la designación de seis Vocales de la Junta Consultiva de Seguros.—Páginas 716 y 717.

Otra autorizando a la Administración de la Fábrica de la Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa acero para la confección de troqueles con destino a la acuñación de moneda de cuproniquel.—Página 717.

Otra, circular, disponiendo el cambio de destino de varios Jefes y Oficiales de Carabineros.—Página 717.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil a los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 718 a 720.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden anulando la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Ibi (Alicante).—Página 720.
- Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la relación que se publica.—Páginas 720 a 722.
- Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.—Páginas 723 y 724.
- Otra ídem rectificaciones hechas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.—Páginas 724 y 725.
- Otra disponiendo queden creadas definitivamente en cada una de las localidades que se citan las Secciones de Escuelas graduadas que se detallan.—Página 725.

Otras señalando el día 10 de Diciembre próximo para el comienzo de los ejercicios de oposición para la provisión de las Cátedras que se citan.—Páginas 725 y 726.

Otra nombrando a D. José María Payá Navarro Secretario general de la Universidad de Murcia.—Página 726.

Otra disponiendo que hasta que se aprueben los libros de texto del Bachillerato, en armonía con las disposiciones de este Ministerio, podrán autorizarse los actualmente publicados.—Página 726.

Otra aprobando las bases reguladoras del concurso nacional de Grabado.—Páginas 726 y 727.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden resolviendo instancia suscrita por D. Miguel Gracián Casado, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 727.
- Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad disfruta D. José Pardo Gayoso.—Página 727.
- Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Ricardo Castelo Gómez.—Página 727.
- Otra ídem seis meses de licencia para residir en Viena a D. José Zapatero Domínguez.—Página 727.
- Otra disponiendo se expidan los correspondientes títulos a favor de los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se indican.—Páginas 727 y 728.
- Otras resolviendo instancias de los señores que se mencionan solicitando que los haberes que perciben les sean acreditados en concepto de indemnización.—Página 728.
- Otras relativas a bajas, dimisiones y nombramientos del personal que se expresa en los organismos que se mencionan.—Páginas 728 y 729.
- Otras disponiendo que en el plazo de

veinte días se verifiquen las elecciones para designación de Vocales de los Jurados mixtos y Secciones que se indican.—Página 729.

Otras ídem se renueven las representaciones patronales y obreras de los Organismos que se citan. — Páginas 729 y 730.

Otra dejando en suspenso las disposiciones de los números 2.º, 3.º y 6.º de la Orden ministerial de fecha 29 de Septiembre último.—Página 730.

Ministerio de Agricultura.

Orden prohibiendo la salida de las expediciones de uva con destino a los Estados de América del Norte que no vayan acompañadas de un certificado de reconocimiento fitopatológico expedido por un Ingeniero Agrónomo oficialmente autorizado. Página 730.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Ayudante Industrial D. Enrique Alfaro Segovia.—Páginas 730 y 731.

Otra resolviendo instancia suscrita por la Unión Naval de Levante solicitando autorización para importar en régimen temporal, por la Aduana de Valencia, las expediciones de madera que se indican.—Página 731.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Timbre.—Concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo, vacante en el Servicio del cultivo del tabaco.—Página 731.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de 1.600.000 pesetas solicitado por don Casimiro Tijero Aguirre, vecino de Astillero (Santander), para la industria que se indica.—Página 731.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Resolviendo reclamaciones producidas por los alumnos que cursan estudios del Bachillerato por planes anteriores al de 29 de Agosto último. Página 732.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancias pro-

movidas por los señores que se mencionan, contratistas de obras con destino a Escuelas.—Página 732.

Nombrando en propiedad a las señoras y señores que se expresan Maestras y Maestros-Directores de las Escuelas que se citan.—Página 733.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Sección de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 733.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publiquen las tres relaciones que afectan a los números 10.001 al 10.804, ambos inclusive, del Registro Oficial de Exportadores.—Página 733.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

Continuación del Índice alfabético, por orden de materias, de Decretos-leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el tercer trimestre del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Como caso comprendido en el número 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar al citado Presidente para que por el Arma de Aviación militar se adquieran, por concurso, radiadores, siendo cargo su importe, de 82.163 pesetas, a los fondos de Aviación militar del vigente presupuesto, y rigiendo para el concurso los pliegos de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID del día 25 de Septiembre último.

Dado en Madrid a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar al citado Presidente para que por el Arma de Aviación militar se adquieran, mediante concierto directo, repuesto de motor Hispano 12 H. y 12 L. b., siendo cargo su importe, de 756.817,45 pesetas, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente para que por el Arma de Aviación militar se adquieran, mediante concierto directo, repuestos de motor Elizalde 450 C. V., siendo cargo su importe, de 200.770,45 pesetas, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

ORDEN CIRCULAR

En la Orden circular de 25 de Agosto último, publicada en la GACETA del día 26, organizando la Secretaría Técnica de Marruecos, se ha padecido error en la cifra que figura en la página 1.725, columna tercera, línea 13, que es de 72.700,34 pesetas, en lugar de 72.070,34, según resulta de la suma

de las tres partidas que figuran a continuación de la rectificada.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Domingo March Vilalta, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Molina de Aragón, a D. Miguel Moreno Mocholi, aspirante propuesto, con el número 19, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,

PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por excedencia de D. Angel Luis Herrán, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Brihuega, a D. José Sánchez Fernández, aspirante propuesto, con el número 63, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,
PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Elisardo Límia Pérez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Viana del Bollo, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría habilitados que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Faustino López Fonseca, propuesto en terna por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,
PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Teniente coronel de Infantería D. José Sicardo Jiménez, Agregado militar en Roma y Legaciones en Bulgaria, Grecia, Turquía y Albania, para que efectúe su presentación oficial en Sofía, Atenas y Estambul, confiriéndole al efecto una comisión del servicio de veinticinco días de duración, con derecho, durante dicho tiempo, a las dietas reglamentarias, además de los emolumentos que por su destino y empleo le correspondan, y a los viáticos de los recorridos que realice, siendo cargo el importe de esta comisión, de 3.734 pesetas oro, al capítulo 1.º, artículo 3.º de la Sección 4.ª del vigente presupuesto (segundo semestre), cantidad que, deducido el 6 por 100 del impuesto de utilidades, cobrará en Roma el interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército. Señor Interventor Central de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Alburquerque (Badajoz), por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo el día 29 del corriente mes, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 294), al Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de dicha provincia, don Narciso Valle Cebada; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor General de la primera División orgánica. Señor Inspector general de Carabineros. Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Pamplona (Navarra), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 20 del corriente mes, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), al Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Faustino Alvarez Villoria; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor General de la sexta División orgánica. Señor Inspector general de Carabineros. Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la entidad Productos químicos Schéring, S. A., domiciliada en esta capital, manifestando que la representación que ostentaban de la Casa Schimmel & Co., de Miltiz, cerca de Leipzig, para la venta en España de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores procedentes de aquélla y para lo que fueron autorizados por Real orden de 18 de Mayo de 1925, ha sido otorgada a "Destilaciones García de la Fuente, S. A.", residente en Granada, por lo que solicitan se transfiera a esta última entidad la representa-

ción que hasta la fecha venían disfrutando:

Resultando que en escrito firmado por el Director de la Casa Schimmel & Co., cuya firma aparece legalizada por el Cónsul de España en Leipzig, se hace presente que la Casa Productos químicos Schéring, S. A., ha dejado de representarles en España, con la consiguiente disolución del depósito que tenían de sus productos, habiendo nombrado en su lugar representantes a Destilaciones García de la Fuente, S. A., residente en Granada, San José Baja, números 39 y 43, cuya Casa ha aceptado el mandato; y

Considerando que tratándose únicamente del cambio de representante de la fábrica de esencias ya mencionada, ningún inconveniente se aprecia en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizar a Destilaciones García de la Fuente, S. A., residente en Granada, para que continúe a su nombre el depósito con las esencias que en el mismo existan procedentes de la Casa Schimmel y Co., de Miltiz, cerca de Leipzig, verificándose el traspaso con la intervención del funcionario que tiene a su cargo este servicio, debiendo funcionar el depósito que se concede a la referida entidad Destilaciones García de la Fuente, S. A., en la forma dispuesta en la Real orden de 11 de Enero de 1909 para el concedido a la Casa Schimmel y Co., quedando sometido al régimen de intervención y designándose por el Inspector regional de Aduanas de Granada el funcionario que haya de desempeñarla; declarándose al propio tiempo caducado el depósito concedido a la entidad Productos químicos Schéring, S. A., por Real Orden de 18 de Mayo de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Manuel Arrasate, fabricante de conservas y salazones de pescados, establecido en Motrico (Guipúzcoa), en la que solicita se le autorice a exportar por la Aduana de Ondárroa:

Resultando que por acuerdo de esa Dirección general de fecha 3 de Abril de 1929, le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao hojalata en blanco, en régimen de

admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana y por Santoña y Guetaria de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla, y que por acuerdo de 13 de Febrero de 1930, se le autorizó a exportar por Lequeitio:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930, para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la ampliación y variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que el motivo de solicitar la exportación por Ondárroa obedece a que antes dicho puerto constituía un punto habilitado de la Aduana de Lequeitio y actualmente tiene Aduana propia, por lo cual la documentación no puede seguir expidiéndola la de Lequeitio:

Considerando que la ampliación que se solicita para exportar por Ondárroa está justificada por el beneficio que le reporta,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Manuel Arrasate, fabricante de conservas y salazones de pescados, establecido en Motrico, para exportar por la Aduana de Ondárroa, además de por las de Bilbao, Santoña, Guetaria y Lequeitio, los productos de su industria contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Eugenio Pretto, fabricante de conservas de pescados, establecido en Santoña (Santander), en la que solicita se le autorice a exportar por Avilés:

Resultando que, por acuerdo de esa Dirección general, de fecha 4 de Junio de 1929, le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Barcelona hojalata en blanco, en régimen de Admisión temporal, y la exportación por las Aduanas de Bilbao, Santoña, Santander y Gijón, de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla, y por acuerdo de 16 de Diciem-

bre de 1929 se amplió la concesión para exportar por San Esteban de Pravia:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930, para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación y ampliación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que se fundamenta la petición de exportar por Avilés en el hecho de ser la más próxima a una de las fábricas que posee, por lo que puede accederse a lo solicitado, ya que ha de encontrar más facilidades para la exportación de sus productos,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Eugenio Pretto, fabricante de conservas de pescados, establecido en Santoña (Santander), para exportar por la Aduana de Avilés, además de por las de Bilbao, Santoña, Santander, Gijón y San Esteban de Pravia, los productos de su industria contenidos en envases de hojalata, fabricados con la importada en blanco en régimen de Admisión temporal por la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Junta Consultiva de Seguros por Decreto de 13 de Octubre de 1934, tomando como base los preceptos de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 y Decretos de 24 de Diciembre de 1920 y 7 de Noviembre de 1933, es pertinente llegar a la mayor urgencia al nombramiento y elección de los Vocales que habrán de componerla, y reanudar con ello las funciones encomendadas a dicho organismo.

Sin perjuicio, pues, de realizar desde luego las designaciones de los Vocales natos y representativos, procede dar publicidad a la consiguiente convocatoria y señalar la forma y plazos a que deberá sujetarse la elección de aquellos otros Vocales que deben concurrir en representación de las Compañías y entidades aseguradoras, adaptando esta elección a la estructura contenida en el Decreto de 13 del corriente mes, al espíritu de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y en especial a los ar-

tículos 138 y siguientes del Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

A esos efectos, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para la designación de seis Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, se convoca a elección directa y unipersonal entre las Compañías y Entidades de Seguros que se hallen inscritas en la Dirección general de Seguros y Ahorro.

2.º Dicha elección se llevará a cabo clasificando las Compañías y los Vocales que han de representarlas en los grupos siguientes:

Grupo 1.º Seguros de Vida: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Vida.

Grupo 2.º Seguros de Incendios: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Incendios.

Grupo 3.º Seguros de Accidentes: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Accidentes.

Grupo 4.º Seguros de Transportes: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Transportes.

Grupo 5.º Entidades extranjeras: Un Director español de Compañías de Seguros extranjeras.

Grupo 6.º Mutualidades: Un representante español de Mutualidades de Seguros inscritas.

3.º Cada Compañía española que opere en más de un Ramo de Seguros tendrá derecho a un voto por cada Ramo que practique, siempre que sea de los antes expresados, debiendo presentar las candidaturas bajo pliegos cerrados separados.

4.º Las Compañías extranjeras inscritas como tales, sólo tendrán derecho a un voto cada una de ellas.

5.º La candidatura del Vocal representante del Grupo de Mutualidades españolas será propuesta únicamente por las inscritas de este género en la Dirección general de Seguros y Ahorro (Inspección de Seguros y Ahorro), tengan o no empresa gestora, correspondiendo a cada una de ellas un solo voto, aunque se dediquen a más de un Ramo de Seguros. Las gestoras tampoco tendrán más de un voto, cualesquiera que sea el número de Asociaciones que administren.

6.º No tendrán derecho a voto las entidades que, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de seguros de 2 de Febrero de 1912, estén en liquidación voluntaria o forzosa, o intervenidas oficialmente en sus operaciones de liquidación.

7.º Las Entidades que, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento antes citado, hayan acordado la liquidación de una clase determinada de se-

guros y sigan funcionando en otro u otros ramos, solamente tendrán derecho a voto en los grupos correspondientes a estos últimos.

8.º Los pliegos cerrados de las respectivas candidaturas a enviar por las Compañías y Entidades de seguros habrán de ser entregados en la Secretaría de la Junta, calle de Amador de los Ríos, número 7, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, indicando en la parte exterior del sobre de cada pliego el título o nombre de la Entidad votante y el grupo a que corresponda la candidatura que contiene. Cinco días después de aquel plazo, o sea a los veinte de la publicación de la convocatoria, se procederá en la Sala de la Junta consultiva de Seguros, a las once de la mañana, a la apertura de pliegos y escrutinio consiguiente.

9.º Dicho escrutinio se verificará por una Comisión, constituida por el Presidente, tres Vocales natos y el Secretario de la Junta, pudiendo asistir al acto y presentar todas las operaciones, las Entidades electoras que presenten el recibo acreditativo de haber entregado su candidatura en la Secretaría. Del escrutinio realizado se levantará la oportuna acta, autorizada por los miembros de la Comisión, elevándose los resultados obtenidos al Ministro del Ramo, a los efectos del nombramiento de Vocales de los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos en cada grupo.

10. En cuanto a incompatibilidades, asistencia a sesiones y duración de los cargos de estos Vocales electivos, se entenderán subsistentes las prescripciones contenidas en el artículo 138 y siguientes del Reglamento de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición por gestión directa de acero para la confección de troqueles, con destino a la acuñación de moneda de cuproníquel:

Resultando que por el Ingeniero de Construcción y Reparación se elevó una moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formulado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.009,50 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por esa Administración, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, acero para la confección de troqueles con destino a la acuñación de moneda de cuproníquel, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.009,50 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º de la sección 12 del presupuesto del primer semestre de 1934, "Gastos de acuñación de moneda.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio de moneda".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Octubre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Santiago Cerezo Pancorbo y termina con D. José Aznar Blanquer, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Santiago Cerezo Pancorbo, de la Comandancia de Cáceres, a la de Tarragona.

D. Rodrigo Coco Gómez, de la de Algeciras a la de Asturias.

D. Eduardo Cadórniga González, de la de Vizcaya, a la de Asturias.

D. Emilio Ortega García, en situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Cáceres.

D. Pedro Vidal Abarca Gallsá, en situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Algeciras.

D. José del Alamo Troya, ascendido, de la Comandancia de Huesca, a la de Vizcaya.

Capitanes.

D. Germán Tapia Delgado, de la Comandancia de Coruña, a la de Granada.

D. Leocadio Robles Labrador, de la de Orense, a la de Guipúzcoa.

D. Marcelino Ibero Barceló, de la de Lérida, a la de Coruña.

D. Ramón Vázquez Garrote, de la de Asturias, a la de Orense.

D. Miguel Ramos Rosales, de la de Vizcaya, a la de Asturias.

D. Fernando Sostoa Erostarbe, de la de Tarragona, a la Secretaría de la 12.ª Zona.

D. Vicente Aiguabella Castro, de la Secretaría de la 12.ª Zona, a la Comandancia de Tarragona.

D. José Álvarez Moreno, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Vizcaya.

D. Luis Suárez Codés, ascendido, de la de Huelva, a la de Huesca.

D. Manuel Subirana Vicenté, ascendido, de la de Tarragona, a la de Lérida.

Tenientes.

D. Antonio Barragán Cuevas, de la Comandancia de Huesca, a la de Vizcaya.

D. Gabino del Diego Delgado, de la de Algeciras, a la de Cádiz.

D. José Gómez Conde, ingresado del Batallón Ciclista de Infantería, a la Comandancia de Baleares.

D. Francisco Villarrubia Fernández, ingresado del Regimiento Infantería número 11, a la Comandancia de Baleares.

Alféreces.

D. Nemesio Muñoz Herrero, de la Comandancia de Baleares, a la de Tarragona.

D. Enrique Lavado Ramos, de la de Baleares, a la de Algeciras.

D. Julián Fernández Avila, de la de Estepona, a la de Huesca.

D. Antonio Ortega Gutiérrez, de la de Guipúzcoa, a la de Huelva.

D. Lázaro Docampo Illán, de la de Huesca, a la de Guipúzcoa.

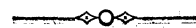
D. Ignacio Ortega Delgado, ascendido, de la de Navarra, a la misma.

D. Angeles Cames Blanco, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la de Huesca.

D. Antonio Fernández Silvestre, ascendido, de la de Castellón, a la de Huesca.

D. Jesús Bermejo Crespo, ascendido, de la de Estepona, a la misma.

D. José Aznar Blanquer, ascendido, de la de Murcia, a la de Algeciras.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDEN**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia Civil a los Jefes y Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Rico Parada y termina con D. José Araújo Fernández, los cuales son los más antiguos en su empleo y reúnen las condiciones prevenidas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le asigna, y quedando confirmados los Alféreces que ascienden a Teniente en los destinos que actualmente sirven.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra, Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA*A Teniente Coronel.*

D. José Rico Parada, disponible en Madrid, con la efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Ramón Maraver Serrano, de Secretario de la cuarta Zona, con la misma.

D. Federico Martín de Hijas Randedo, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

D. Gaspar Martínez Camarero, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid, con la misma.

A Comandante.

D. Ricardo Román Rodríguez, de la Comandancia de Salamanca, con efectividad de 8 de Octubre de 1934.

D. José Velázquez Guerra, de la Inspección general, con la de 10 de Octubre de 1934.

D. Santiago Cuadro Díez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Cuenca, con la de 13 de Octubre de 1934.

D. Miguel de la Vega Mohedano, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma.

D. Marciano Cabello Rico, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid, con la misma.

D. Luis Medina Montoro, de la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén, con la misma.

A Capitán.

D. Juan Recuerda Jiménez, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con efectividad de 8 de Octubre de 1934.

D. Alfredo Mari Clériguez, de la Co-

mandancia de Valencia, con la de 10 de Octubre de 1934.

D. Carmelo González Pérez Caballero, del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), con la de 13 de Octubre de 1934.

D. Amador Martín García, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. Rafael de San Pedro Bonnichón, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con la misma.

D. Antonio Cejudo Belmonte, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Angel Bajó Tió, del Regimiento de Infantería núm. 26, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Pedro García Escobar, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 13 del actual.

D. Gregorio Aroz Delgado, de la Comandancia de Logroño, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel García Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 26, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Doroteo González Bermejo, de la Comandancia de Pontevedra, con la efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Julio Fernández Sancho, de la Comandancia de Burgos, con la misma.

Ingreso.

D. José Galán Fontela, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Leoncio Alvarez Rengel, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Bartolomé Sitjar Rigó, de la Comandancia de Baleares, con la misma.

Ingreso.

D. Marcial Sánchez Barcáiztegui y Gil de Sola, del Regimiento de Infantería núm. 10, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Wenceslao López Almódovar, de la Comandancia de Ciudad Real, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Donato Revilla Martín, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

Ingreso.

D. Jesús García del Amo, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Manuel Cañas Montes, de la Comandancia de Tarragona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Antonio Criado Blanco, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma.

Ingreso.

D. José Ferrer Bonet, del Regimiento Infantería número 18, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Francisco Peláez Moreno, de la Comandancia de Córdoba, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Ildefonso Cristóbal Calvo, de la Comandancia de Sevilla, con la misma.

Ingreso.

D. Eduardo Cortés Gorbeña, de la Mehala número 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Sabas López Martínez, de la Comandancia de Valencia, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Elorza Gómez, de la Comandancia de Alava, con la misma.

Ingreso.

D. Carlos González Molina, del Regimiento Infantería número 24, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José Martínez Hernaiz, de la Comandancia de Cuenca, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Adriano Albo Elorza, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

Ingreso.

D. Joaquín Fernández Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Juan Rubio Vicente, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Rafael Rus Pérez, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Eduardo Murube Soriano, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Bartolomé Quintero Gómez, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Francisco González Narbona, de la Comandancia de Sevilla, con la misma.

Ingreso.

D. Carlos Molina Rodríguez, del Regimiento Infantería número 34, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José Pérez Leal, de la Comandan-

cia de Córdoba, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Jaime García Noguera, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

Ingreso.

D. Antonio Sala Iñesta, del Regimiento Infantería número 11, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Manuel Lahoz Julve, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Fausto Conchas Barroso, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

Ingreso.

D. Casto Ramos Merchán, del Batallón Cazadores de Africa número 8, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Sérvulo Herrero Santos, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Manuel Ruiz Sánchez, de la Comandancia de Málaga, con la misma.

Ingreso.

D. José Palacio Buitrago, del Regimiento Infantería núm. 24, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Vicente Campesino Sancho, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Adolfo Pozueco García, de la Comandancia de León, con la misma.

Ingreso.

D. Quintín Taboada Arteaga, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Manuel de Pablos García, de la Comandancia de Valladolid, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Nemesiano García Benavides, de la Comandancia de Palencia, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel Rodríguez Suárez, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Antonio Cortina Vivanco, de la segunda Comandancia del 4.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Antonio Rech Bernabé, de la Comandancia de Granada, con la misma.

Ingreso.

D. Juan Mena Trigueros, del Regimiento Infantería núm. 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Miguel Vázquez García, de la Comandancia de Málaga, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Juan Sánchez del Valle, de la Comandancia de Toledo, con la misma.

Ingreso.

D. Francisco Aznar Iriarte, del Regimiento Infantería núm. 22, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Pedro Martínez Garrido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Ramón Bollo Ballesteros, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

Ingreso.

D. Carlos Galán Gállego, del Regimiento Infantería núm. 6, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José García Espada, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Moisés Vivar García, de la Comandancia de Soria, con la misma.

Ingreso.

D. Serapio Marchante Olivares, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Miguel Morales Moreno, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Pedro Cano Fernández, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel Barreiros Conde, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Gabriel Ramos Rodríguez, de la Comandancia de Avila, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Manuel Manzano Pachón, de la Comandancia de Sevilla, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel Cámpora Rodríguez, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José Sarmiento Cervera, de la Comandancia de Albacete, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Cesáreo Ilundáin Carlos, de la Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Felipe Romero Alonso, del Regimiento Infantería número 36, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Antonio Correa Correa, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Blanco Fernández, de la Comandancia de Segovia, con la misma.

Ingreso.

D. Francisco Pérez Vázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Fausto Las Heras García, de la Comandancia de Valencia, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Bernardino Puerto Sánchez, de la Comandancia de Badajoz, con la misma.

Ingreso.

D. José Armesto Anta, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Pablo Sánchez Hernández, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, con efectividad del 13 de Octubre de 1934.

D. Salvio García Mingorance, de la Comandancia de Granada, con la misma.

Ingreso.

D. Víctor Castellón Viveres de la Cortada, del Batallón Cazadores de Africa, número 2, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Antonio Roca Pérez, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Caraballo Reina, de la Comandancia de Sevilla, con la misma.

Ingreso.

D. Valero Arnal Sena, del Regimiento Infantería número 37, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Víctor Arroyo Barga, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Leopoldo Melcón Alejandra, de la Comandancia de Guadalajara, con la misma.

Ingreso.

D. Juan Funes Sánchez, del Regimiento Caballería núm. 10, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Ismael del Pozo Agudo, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Francisco Alvarez Suárez, de la Comandancia de Orense, con la misma.

Ingreso.

D. Román Sánchez Fernández, del

Regimiento Infantería número 10, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Tirso Calzada Vázquez, de la Comandancia de Burgos, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Manuel Rodríguez Pastor, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

Ingreso.

D. Pedro Macías Moreno, del Grupo de Regulares Indígenas de Larache, número 14, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Manuel Gómez Mediano, de la Comandancia de Ciudad Real, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Araujo Fernández, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Imo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Emilio Marcos Salvador, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Ibi (Alicante), verificada el día 29 de Septiembre último, y pasado el expediente a la Asesoría jurídica, ésta emite el siguiente informe:

“Visto este expediente; y

Resultando que en la subasta de las obras para la construcción de las Escuelas de Ibi (Alicante), al dar lectura a las cuatro proposiciones presentadas, se padeció el error de considerar que en el pliego de D. Tomás Pérez Domech se comprometía a ejecutarlas por

el tipo de subasta, no leyéndose el resto de la proposición, en la que unas líneas más abajo hacía constar que sobre ese tipo de subasta hacía una rebaja del 22 por 100:

Resultando que por causa de ese error, y estimando iguales las proposiciones de los Sres. Grau, Navarro y Poveda Guiles, se abrieron pujas a la llana, que no pudieron celebrarse por no estar presente ninguno de los dos señores concursantes:

Resultando que en vista de ello la Presidencia acordó suspender la adjudicación de la subasta:

Resultando que una vez hecha al público esta manifestación, y terminado el acto de subasta, el Notario autorizante, al dar nueva lectura a los pliegos, descubrió el error padecido, haciéndolo constar en el acta:

Considerando que el espíritu que informa la celebración de las subastas es el que de éstas tenga conocimiento el público, que debe conocer de todas sus incidencias, que por eso deben ser resueltas en el acto:

Considerando, por esa causa, que en toda subasta debe existir el principio de unidad de acto, sin que sea posible hacer adjudicaciones una vez hecho público que la subasta quedaba suspendida, pues si así fuera, se rompería la unidad precisa en la subasta:

Considerando que al no haberse leído al público la rebaja del Sr. Pérez Domech, vicia de nulidad el acto, puesto que se altera lo prevenido en el artículo 13 de la Instrucción de 13 de Julio último:

Considerando que al no haberse hecho en el acto adjudicación provisional por haberse suspendido, no es procedente hacer en favor de nadie adjudicación definitiva,

La Asesoría jurídica estima que procede confirmar la suspensión acordada por la Presidencia en el acto de la subasta, anulándola y publicándose nuevamente la convocatoria para su celebración.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación:

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 22 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 22 de Octubre de 1934.

Número de Orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTA A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Casas de Lázaro	Albacete	El Berro	»	»	1	»	»
2	Idem	Idem	El Cucharal	»	»	1	»	»
3	Bárcas	Almería	La Mojenera	»	»	»	»	»
4	Ohanes	Idem	Casco	»	»	»	»	»
5	Arevallillo	Avila	Casco	»	»	»	»	»
6	Horcajo de las Torres	Idem	Casco	»	»	»	»	»
7	Muñogalindo	Idem	Salobralajo	»	»	»	»	»
8	Malpartida de la Serena	Badajoz	Casco	»	»	»	»	»
9	Montijo	Idem	Casco	»	»	»	»	»
10	Llubi	Baleares	La Serra	»	»	»	»	»
11	Fogas de Monclús	Barcelona	Casco	»	»	»	»	»
12	Cornellá	Idem	El Padró	»	»	»	»	»
13	Idem	Idem	Millás-Famadas	»	»	»	»	»
14	Aforados de Moneo	Burgos	Moneo	»	»	»	»	»
15	Fresno de Riotirón	Idem	Casco	»	»	»	»	»
16	Merindaz de Montija	Idem	La Loma	»	»	»	»	»
17	Pineda de la Sierra	Idem	Casco	»	»	»	»	»
18	Trasloma	Idem	Castrobarito	»	»	»	»	»
19	Ludiente	Castellón	Maria de los Mores	»	»	»	»	»
20	Idem	Idem	Reduela	»	»	»	»	»
21	Puebla de D. Rodrigo	Idem	Casco	»	»	»	»	»
22	Lucena	Ciudad Real	Casco	1	»	»	»	»
23	Pedro Abad	Córdoba	Jauja	1	»	»	»	»
24	Priego	Idem	Casco	»	»	»	»	»
25	Brión	Idem	Casco	3	»	»	»	»
26	Monteagudo de las Salinas	Coruña	Ronaris	»	»	»	»	»
27	San Martín de Boniches	Cuenca	Casco	»	»	»	»	»
28	La Escala	Idem	Casco	»	»	»	»	»
29	Porqueras	Gerona	Casco	»	»	»	»	»
30	Idem	Idem	Usall	»	»	»	»	»
31	San Jordi Desvalls	Idem	Mianegas	»	»	»	»	»
32	San Juan de Palamós	Idem	Casco	»	»	»	»	»
33	Santa Coloma de Farnés	Idem	Casco	»	»	»	»	»
34	Dúrcal	Granada	Marchena	»	»	»	»	»
35	Trévez	Idem	Casco	»	»	»	»	»
36	San Sebastián	Idem	Barriada de Atocha	»	»	»	»	»
37	Bolea	Guipúzcoa	Casco	»	»	»	»	»
38	Graus	Huesca	Ballestar	»	»	»	»	»
39	Idem	Idem	El Soler	»	»	»	»	»
40	Morillo de Monclús	Idem	Buetas	»	»	»	»	»
41	Oñuena	Idem	Casco	»	»	»	»	»
42	Fuentsanta de Martos	Jaén	La Ribera	»	»	»	»	»
43	Idem	Idem	Casco	»	»	»	»	»
44	San Cristóbal de la Polantera	León	Matilla de la Vega	»	»	»	»	»
45	Albelda de Iregua	Logroño	Casco	»	»	»	»	»
46	Alfoz	Lugo	Reirado	»	»	»	»	»
47	Guntín	Idem	San Martín	»	»	»	»	»
48	Sober	Idem	Villademouros	»	»	»	»	»
49	Boborás	Orense	Eiravedra	»	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
50	Boborás	Orense	Jurezas	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
51	Gijón	Cviedo	Juverias	»	»	»	»	»	
52	Mieres	Idem	Reballinas	»	»	»	»	»	
53	Idem	Idem	Brañanovetes	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
54	Idem	Idem	Turón núm. 4	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
55	Parrés	Idem	Fresnidiello	»	»	»	»	»	
56	Idem	Idem	Bodes	»	»	»	»	»	
57	Villaiba de Guardo	Palencia	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
58	Aldearrodrigo	Salamanca	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
59	Serradilla del Arroyo	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
60	Tordillos	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
61	Torresmenudas	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
62	Reinosa	Santander	Casco	2	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
63	Marugán	Segovia	Casco	1	»	»	»	»	
64	Pilas	Sevilla	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.	
65	Villamanrique de la Condesa	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
66	Amposta	Tarragona	Casco	»	»	»	»	»	
67	Rodoña	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
68	Alcañiz	Teruel	Extremuros de San Francisco	»	»	»	»	»	
69	Idem	Idem	Barrio de San José	»	»	»	»	»	
70	Monreal del Campo	Idem	Casco	3	»	»	»	»	
71	Santa Eulalia del Campo	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
72	Valjunquera	Idem	Casco	1	»	»	»	»	
73	Magán	Toledo	Casco	1	»	»	»	»	
74	Bétera	Valencia	Casco	»	»	»	»	»	
75	Macastre	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
76	Rafelcofer	Idem	Casco	1	»	»	»	»	
77	Casaseca de las Chanas	Zamora	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.	
78	Villalazan	Idem	Casco	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.	
79	Ardisa	Zaragoza	Casco	»	»	»	»	»	
80	Castejón de Valdejasa	Idem	Casco	1	»	»	»	»	
81	Egea de los Caballeros	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
82	Escatron	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
83	Morés	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
84	Nonaspe	Idem	Casco	1	»	»	»	»	
85	Paniza	Idem	Casco	1	»	»	»	»	
86	Sádaba	Idem	Casco	»	»	»	»	»	
				TOTALES.....	39	13	10	28	= 120.

Madrid, 20 de Octubre de 1934.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con tres Secciones para niños:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga, manifestando que puede computarse como grado local destinado a biblioteca:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grado, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca anteriormente citado, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga, para la construcción por el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) de un Grupo escolar con tres Secciones para niños y el local destinado a biblioteca; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con seis Secciones, tres para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y don José M. de Murga:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que pueden computarse como grados los locales destinados a Biblioteca y Sala de trabajos manuales;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga, para la construcción por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de un Grupo escolar con seis Secciones, tres para niños y tres para niñas, y los locales correspondientes a Biblioteca y Sala de trabajos manuales; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Gil González:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Gil González, para la construcción por el Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), de

un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estebanvella (Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Martín Bosch:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por D. Antonio Martín Bosch, para la construcción por el Ayuntamiento de Estebanvella (Segovia), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Vich (Barcelona) de la primera mitad del im-

porte de la subvención que, por Orden ministerial de 25 de Enero último se le concedió en principio para construir directamente dos Grupos escolares: uno, en el sitio denominado "Huerto de San José", con seis secciones para niños, y el otro, en el barrio de Medel, con tres secciones para niños y tres para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a los edificios por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Vich (Barcelona) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 72.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a los edificios y en éstos se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), la cantidad de 72.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, por Orden ministerial de 25 de Enero último, le fué concedida a dicho Municipio para construir directamente los Grupos escolares de referencia.

Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berdún (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para ni-

ñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García, para la construcción por el Ayuntamiento de Berdún (Huesca), de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato "Angel Pérez Romeu", de Isla Cristina (Huelva), solicitando subvención del Estado por los cuatro grados que se destinan a Escuelas de niñas y que han de integrar el Grupo escolar que se construye en dicha localidad, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Rafael Arévalo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado artículo 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto D. Rafael Arévalo, para la construcción por el Patronato "Angel Pérez Romeu", de Isla Cristina (Huelva), de cuatro secciones para niñas en el Grupo escolar de dicha localidad; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Patronato la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las rectificaciones hechas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, de acuerdo con aquellos Municipios, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 22 de Septiembre último (GACETA del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

Que D. Angel F. del Cerro Sanz, nombrado para la Escuela de Valtierra, unitaria 3, A., pase a ocupar la de Falces, Sección graduada de la serie A., nombrándose para la Escuela de Valtierra, unitaria núm. 3, A., a D. José Romero Ibáñez.

D. Marcelino García Manzano, nombrado para Falces, Sección graduada de la serie A., pase a ocupar la de Los Arcos, unitaria 3, A.

D. Tomás Núñez Sáez se le nombra para Falces, Sección graduada de la serie B., que tenía provisionalmente D. Jerónimo Polo Guerrero, quien pasa a ocupar la de Falces de la serie C., para la que aparecía propuesto don Juan Redondo Arráiz.

Doña Magdalena Miguel Sáez se le nombra para la Escuela de Sartagudo, párvulos, núm. 2, de la serie C.

Desestimar la reclamación de don Vicente Jesús Oiza Ancil, por haber sido propuesto por el Ayuntamiento de Pitillas y Sección administrativa de Navarra, en virtud de petición del interesado.

Las de D. Marcelino García Manzano, D. David Pérez Martínez y doña Natividad Sierra Martínez, por la facultad que tienen los Ayuntamientos de Navarra de proponer o no los Maestros que han de desempeñar sus Escuelas.

La de doña Cristina Martín Perugorría por no venir por conducto reglamentario.

La de D. Julián Millán Uriel, ya que fué nombrado para Murchante, de la serie A., vacante que le correspondía en esta provincia.

Que se consideren definitivos todos los nombramientos de esta provincia, con las modificaciones a que hace referencia la presente Orden, autorizando a la Sección administrativa para subsanar los errores materiales que se hubiesen cometido, extienda las credenciales y diligencien los títulos correspondientes.

Que los Maestros y Maestras se posesionen dentro del plazo reglamentario.

Que la presente Orden apura la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario, en armonía con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 22 de Septiembre último (GACETA del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente de este Departamento, en su capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto único, queden creadas definitivamente, en cada una de las localidades que a continuación se detallan, las Secciones de Escuelas graduadas que habrán de ser desempeñadas por los Maestros-alumnos del tercer período del Magisterio primario para realizar el curso de prueba correspondiente:

Cáceres: Una de niñas.

Logroño: Una de niños y tres de niñas en la capital; tres de niños en Haro; dos de niños y dos de niñas en Ezcaray; una de niños en Calahorra, y una de niñas en Cenicero.

Orense: Dos de niños en Vilanova y una de niños en Infantes.

Pontevedra: Una de niños y otra de niñas en Villagarcía; una de niñas en Marín; una de niños en Tuy; una de niños y otra de niñas en Porriño, y una de niños en Cúntis.

Jaén: Dos de niños en Linares y una de niños y una de niñas en Ubeda.

Tarragona: Cuatro de niños y cuatro de niñas en la capital; cuatro de niños y una de niñas en Reus; dos de niñas en Torredembarra y una de niñas en Vilaseca.

Madrid: Una Sección de Maestro en el Grupo escolar "Catorce de Abril", ídem "Pablo Iglesias", ídem "Claudio Moyano" e ídem en la graduada de la Escuela Normal de la Castellana.

Una de Maestro en el Grupo "Pablo Iglesias" y otra ídem en la calle de Castellón, de Carabanchel Bajo.

Una Sección de Maestro en Meco; y Una de Maestra en Alcalá de Henares, quedando anulada una de las dos creadas por Orden de 18 del actual en el Grupo escolar "Catorce de Abril", de esta capital.

2.º Estos grados tendrán la dotación de 3.000 pesetas, que serán percibidas por los interesados a partir del 16 de Septiembre último, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del mencionado Decreto, asignándose además los emolumentos legales que les correspondan y el material correspondiente, con excepción de la casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En corroboración del criterio sustentado por este Departamento en el Decreto del mismo de 23 de Agosto próximo pasado (GACETA del 25) y ratificado en la Orden complementaria de 29 de Septiembre último (GACETA de 9 del actual),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Señalar el día 10 de Diciembre próximo venidero para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas y anunciadas para la provisión de las Cátedras de Universidades que se relacionan a continuación; cuyos respectivos expedientes se hallan en tramitación; terminada la cual, serán remitidos a los Presidentes de los Tribunales correspondientes.

Una de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica (Medicina); Santiago y Cádiz (Sevilla). Turno libre.

Derecho internacional público y privado (Derecho); Sevilla. Turno de Auxiliares.

Derecho político (Derecho); La Laguna. Turno libre.

Física teórica y experimental (Ciencias); La Laguna. Turno libre.

Lengua y Literatura españolas (Filosofía y Letras); Santiago. Turno de Auxiliares.

Química orgánica (Ciencias); La Laguna. Turno de Auxiliares.

Una de Derecho civil (Derecho); Santiago y La Laguna. Turno de Auxiliares.

2.º Señalar asimismo el día 25 de Junio de 1935, para el comienzo de los ejercicios de las que, también en período de tramitación los expedientes, se relacionan a continuación:

Una de Análisis matemático (Ciencias); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Análisis matemático, cuarto curso, Teoría de funciones (Ciencias); Madrid. Turno libre.

Análisis químico (Ciencias); Valencia. Turno libre.

Una de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno de Auxiliares.

Astronomía esférica y Geodesia (Ciencias); Zaragoza. Turno de Auxiliares.

Una de Derecho civil (Derecho); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Derecho penal (Derecho); La Laguna. Turno de Auxiliares.

Filosofía del Derecho—antigua del Derecho natural— (Derecho); Granada. Turno libre.

Filosofía del Derecho—antigua del Derecho natural— (Derecho); Sevilla. Turno de Auxiliares.

Fisiología general (Medicina); Santiago. Turno libre.

Historia del Derecho (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Pediatría (Medicina); Salamanca. Turno libre.

Química técnica (Ciencias); Madrid y Oviedo. Turno libre.

Derecho administrativo (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el criterio sustentado por este Departamento y que motivaron el Decreto del mismo de 23 de Agosto próximo pasado (GACETA del 25) y la Orden complementaria de 29 de Septiembre último (GACETA del 9 de Octubre actual),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Señalar el día 10 de Diciembre próximo venidero para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas y anunciadas para la provisión de las Cátedras de Universidades que se relacionan a continuación, cuyos respectivos expedientes, ya ultimados, obran en poder de los Presidentes de los Tribunales correspondientes:

Una de Derecho civil (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Derecho mercantil (Derecho); Oviedo. Turno de Auxiliares.

Derecho romano (Derecho); La Laguna y Murcia. Turno de Auxiliares.

Farmacología experimental (Medicina); Valladolid. Turno libre.

Farmacología experimental (Medicina); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Fisiología general (Medicina); Salamanca. Turno libre.

Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia (Farmacia); Madrid. Turno libre.

Patología general (Medicina); Madrid. Turno libre.

Patología general (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno de Auxiliares.

Una de Patología quirúrgica (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno libre.

2.º Señalar, asimismo, el día 25 de Junio de 1935 para el comienzo de los ejercicios de las que, en iguales circunstancias, se relacionan también a continuación:

Derecho administrativo (Derecho); Santiago. Turno de Auxiliares.

Filosofía del Derecho (Derecho); La Laguna y Murcia. Turno libre.

Higiene (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno libre.

Higiene (Medicina); Valladolid. Turno de Auxiliares.

Obstetricia y Ginecología (Medicina); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Una de Patología médica (Medicina); Salamanca y Zaragoza. Turno de Auxiliares.

Derecho canónico (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Presidentes de los respectivos Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de Murcia, con arreglo a lo prevenido en la Ley de 14 de Agosto de 1895 y en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general de la Universidad de Murcia al Licenciado en Derecho D. José María Payá Navarro, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Es preocupación de este Ministerio dar solución al problema de los libros de texto para los estudiantes del Bachillerato, y era su mayor interés que, a partir de este curso, y con motivo de la implantación del nuevo plan, se llevasen a la práctica las medidas complementarias del mismo sobre extremo tan interesante; pero si bien se consiguió estudiar y publicar los cuestionarios oficiales, la falta material de tiempo no ha permitido la realización completa del criterio ministerial, que en lo relativo a textos oficiales mide el alcance transcendental de sus disposiciones y advierte lo perjudicial de una precipitación, tanto para los alumnos como para el desenvolvimiento de las enseñanzas en los Institutos. Está igualmente planteado el problema de los textos para los alumnos del Bachillerato de los antiguos planes de estudios.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto que, hasta que se aprueben los libros de texto del Bachillerato en armonía con las disposiciones de este Ministerio, podrán utilizarse los actualmente publicados, sin que se permita la imposición de autores determinados, recomendando la mayor mesura en el precio de los libros, que en algunos casos han ocasionado justificadas protestas de los alumnos.

Los Directores de los Centros de Segunda enseñanza cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden, que realizará el prestigio del Profesorado, por tantos conceptos digno de la más alta estimación del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del Concurso Nacional de Grabado elevadas a la Superioridad por esa Dirección general de Bellas Artes de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la GACETA DE MADRID y en tirada especial que será distribuida en la Prensa y en todos los Centros artísticos de la Península, Baleares y Canarias por mediación de los señores Gobernadores civiles.

Bases para el Concurso de Grabado.

1.º Tema. Será tema de este Concurso la reproducción por medio del grabado calcográfico del título de doctor premiado en la primera parte del mismo.

2.º Podrán presentarse al Concurso todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

3.º Los concursantes tendrán que grabar un fragmento del título cuyo modelo fotográfico les será facilitado por la Secretaría de Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes).

Este modelo debe ser grabado en cobre o en acero y su tamaño, excluidos los márgenes, será de 16 centímetros de largo por 8 1/2 de ancho.

4.º A las planchas, que se presentarán firmadas, acompañará una prueba limpia, sin entrapado, pudiendo presentarse mayor número de estampas en diferentes tintas y papeles.

5.º Los concursantes tendrán completa libertad en la elección del procedimiento.

No serán admitidas las reproducciones fotomecánicas.

6.º Se concederá un premio de cinco mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.

7.º El artista que obtenga el premio se encargará de ejecutar la reproducción completa del título en una plancha de cobre acerado o de acero del tamaño de 61 centímetros de largo por 52 1/2 de ancho, en un periodo de cuarenta días.

Durante este tiempo, deberá entregar en la Secretaría diferentes pruebas del estado de su trabajo.

8.º El importe del premio se percibirá en dos partes: 2.000 pesetas al comenzar la obra y 3.000 cuando, realizada definitivamente, se entregue en la Secretaría y sea admitida por el Jurado.

9.º El Jurado para este Concurso se formará del modo siguiente: Un Presidente, que propondrá el Consejo Nacional de Cultura, eligiéndolo de entre sus miembros, o bien designando a persona ajena al Consejo y que considere competente en la materia; un Vocal propuesto asimismo por el citado Consejo de Cultura y que será elegido entre los artistas premiados en Concursos similares anteriores; un Vocal que se nombrará a propuesta de la Academia de Bellas Artes de San Fernando; otro, propuesto por la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, y otro, que propondrá la Dirección general de Bellas Artes.

10. El artista premiado cederá al Estado, además de la propiedad absoluta de la plancha, todos los derechos de reproducción.

11. Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) en los días laborables hasta el 10 de Noviembre, celebrándose la exposición y fallo del Jurado antes del día 15 del mismo mes, con objeto de que el artista premiado pueda realizar la obra definitivamente antes del 25 de Diciembre.

12. Inspirados estos Concursos, no sólo en el deseo de premiar obras de singular mérito artístico, sino también en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado, si no hallare mérito absoluto, atenerse al relativo de los trabajos presentados para que así no quede sin adjudicación de recompensa el Concurso.

13. Transcurridos quince días de la publicación del fallo del Jurado en la GACETA DE MADRID, podrán los artistas personalmente o por persona delegada al efecto retirar de la Secretaría los trabajos presentados, pudiendo ésta disponer lo que estime conveniente de los no recogidos dentro de ese plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Gracián Casado, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, solicitando que la plaza de Jefe de Servicios de la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad, que actualmente desempeña, sea adscrita a la plantilla del expresado Cuerpo,

Este Ministerio, considerando que la naturaleza de la expresada plaza es en un todo análoga a las de las desempeñadas por los demás Médicos del Cuerpo de que se trata, que prestan sus servicios en el mencionado Instituto, y de acuerdo con la autorización que le concede el artículo 37 del presupuesto vigente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Gracián Casado y disponer que, en lo sucesivo, figure en el Escalafón del repetido Cuerpo en el indicado cargo de Jefe de Servicios de la Sección de Hi-

giene del Instituto Nacional de Sanidad, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase e indemnización anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 1.º, Agrupación 5.ª, concepto único, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente, así como la remuneración, por Jefatura, de 2.000 pesetas, que le serán acreditadas con cargo a los citados créditos presupuestarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Pardo Gayoso, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector provincial de Sanidad de Teruel, solicitando una segunda prórroga de un mes a la licencia que le fué concedida por enfermo en 18 de Agosto último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido Sr. Pardo Gayoso y concederle la expresada prórroga, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ricardo Castelo Gómez, Director de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido Sr. Castelo Gómez, y concederle un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Zapatero Domínguez, Médico residente del Sanatorio "Lago", exponiendo que habiéndole sido concedida una beca por la Academia Nacional de Medicina, para ampliar estudios por espacio de seis meses en Viena, solicita el correspondiente permiso para poder ausentarse, durante el espacio de tiempo indicado, del Centro donde presta sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado señor Zapatero Domínguez, y concederle la mencionada licencia de seis meses para residir en Viena, en las condiciones señaladas en la Orden de este Departamento, fecha 13 de Septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Aprobado en 8 de Julio de 1930 el Reglamento de Personal sanitario y dispuesto en el artículo 33 del mismo que "los excedentes seguirán figurando, sin número, en el puesto que en el Escalafón les corresponda, afectándoles el movimiento ascensional de las escalas y conservando la colocación relativa entre sus compañeros", se ha venido dando cumplimiento al citado artículo en lo que se refiere a la colocación de los interesados en los Escalafones publicados desde la mencionada fecha de 8 de Julio de 1930, pero sin expedir los títulos y disposiciones acreditativas del movimiento ascensional de los citados funcionarios.

Con el fin de subsanar esta omisión que habría de causar trastornos a los interesados una vez reintegrados al servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se expidan los siguientes títulos a favor de los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan y con las efectividades que se citan a D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, el de Jefe de Negociado de primera clase, con la efectividad de 24 de Abril de 1934; a D. Heliodoro del Castillo Martínez, los de Jefe de Negociado de tercera clase, con la efectividad de 29 de Noviembre de 1930 y de Jefe de Negociado de segunda clase con la de 3 de Abril de 1932; a D. Carlos Gil y Gil, el de Jefe de Negociado de segunda clase con la de 25 de Abril de 1931, y a D. José María Cañadas Bueno, el de Jefe de Negociado de segun-

da clase con la de 9 de Agosto de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rufino Ramos Avilés, Preparador de la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad solicitando que los haberes que percibe por el expresado cargo le sean acreditados en concepto de indemnización.

Este Ministerio, de acuerdo con el derecho de opción concedido en la vigente ley de Presupuestos al personal técnico de Instituciones sanitarias para percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado Sr. Ramos Avilés y disponer que la remuneración que se le acredita por el cargo antes mencionado, le sea abonada en concepto de indemnización en vez de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Barbero y Carnicero, Médico Jefe del Dispensario antituberculoso de Alicante, solicitando que los haberes que percibe por dicho cargo le sean acreditados en concepto de indemnización.

Este Ministerio, de acuerdo con el derecho de opción concedido en la vigente ley de Presupuestos al personal técnico de Instituciones sanitarias para percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado Sr. Barbero Carnicero y disponer que la remuneración que se le acredita por el cargo antes mencionado, le sea abonada en concepto de indemnización en vez de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obre-

ros de la Sección de Variedades del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, doña Carmelita Sevilla, D. Emiliano Isidoro García, don Nicolás Jiménez Olivares y D. Antonio Jaén Martinet, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Asociación de Artistas Españoles de Variedades, para cubrir las vacantes que resultan,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Vocales obreros sean considerados baja en la Sección antedicha y que sean nombrados para sustituirlos D. Severiano Pérez Rubio, D. Juan Pérez Espinosa, D. Eduardo Montero Gutiérrez, efectivos, y D. Manuel Fernández Díaz, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para cubrir las vacantes producidas por los Vocales patronos D. Vicente Alzamora y D. Francisco Frau, así como el fallecimiento de don Jaime Oliver, y las ya existentes de Vocales obreros, todos del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el expresado organismo los mencionados Vocales patronos y que sean nombrados representantes de ambas clases en el mismo los señores siguientes:

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Andréu Obrador, D. Bartolomé Sastre Mas, D. José Juncadella Mayol y D. Gabriel Durán Sans.

Vocales obreros efectivos: D. Guillermo Mesquida Barceló, D. Francisco Ximelis Bauzá y D. Juan Bonet Fleixe.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Picó Cortés, D. Andrés Gelabert Riera, D. Antonio Lladó Fluxá, D. Jaime Verdura Crespí, D. Sebastián Juan Far y D. Juan Galmés Brú.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono efectivo del Jurado mixto nacional de Fabricación de Cervezas, con residencia en Madrid, D. Casimiro Mahou Olmeda, y vista la designación verificada por la Asociación de Fabricantes de Cerveza de España, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Vocal patrono efectivo sea considerado baja en el antedicho Jurado mixto y que sea nombrado para sustituirlo D. Carlos Mahou Olmeda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales patronos del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Melilla, D. Juan Palacios Martos, efectivo, y D. Rafael Alvarez Claro y D. Julio Garcerán López, suplentes, y las designaciones verificadas por la Unión Gremial de dicha ciudad,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el antedicho Jurado mixto los Vocales patronos mencionados, y que para sustituirlos sean nombrados D. Julio Garcerán López, efectivo, D. Alberto Moncada Jareño y D. Cipriano González Domínguez, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros efectivos del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Cáceres, D. Agustín Dobrito y D. Marciano Izquierdo, y vistas asimismo las designaciones verificadas para cubrir las vacantes correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el mencionado Jurado mixto los Vocales obreros antes indicados, que pase a cubrir la vacante de D. Agustín Dobrito el suplente D. Domingo Canelo Montaña, y que sean nombrados Vocales de dicha representación D. Mariano Romero, efectivo, y D. José Guerra Bravo, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Servicios de Higiene y Porteros, de Madrid, ha presentado D. Pedro García Valdés,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión, y que por las

representaciones que integran el mencionado Organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros suplentes existentes en el Jurado Mixto nacional de radiocomunicación, con residencia en Madrid, y las designaciones realizadas por la Unión de Radiotelegrafistas Españoles para cubrir las expresadas vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros suplentes del antedicho Jurado mixto D. Ricardo Chain Martínez, D. Justo Zamora y Pérez de las Bacas y don Wenceslao Luna de Zaldivar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de "Mozos de Hoteles y Fondas" dentro del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de que se trata.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación de Cafeteros, Hoteleros y similares, de Vizcaya (Bilbao), con 184 obreros.

3.º Que la representación obrera sea elegida por el Sindicato obrero del ramo de Alimentación, de Vizcaya (Sección de Mozos de Hoteles y Fondas, de Bilbao, con 45 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Cons-

trucción de ferrocarriles y Vías férreas, de Orense, con jurisdicción en esta provincia, Zamora, Pontevedra, La Coruña y Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Asociación de Constructores de vías férreas, de Orense.

3.º Que la representación obrera sea designada por las entidades siguientes:

Sociedad "La Unión", de Profesores y Oficios varios, de Betanzos, con 13 socios; Sociedad de Peones en general, de Lugo, con 323; "La Prosperidad", Sociedad de Oficios varios de Ribadeo, con 63; Sociedad de Obreros del ramo de la construcción y oficios varios, de Vivero, con 423; Sociedad de Oficios varios y profesiones, de Almuzara, con 253; Sociedad de Obreros del Ferrocarril, de Carballino, con 250; idem id. de Carballino a Lalín-Casar-Irijo, con 125; Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Listanco, con 140; Sociedad de Oficios varios (Centro Obrero), de Maside, con 102; Sociedad de Canteros, de Orense, con 200; Sindicato de Peones en general, de Orense, con 577; Sociedad Obrera de Trabajadores en general del Campo y construcción, de Parada, Amoeiro, con 417; Sociedad de Oficios y Profesiones de Pungín, con 94; Sindicato de Oficios varios, de San Ciprián de Viñas, con 21; Sociedad de Trabajadores en general, de Trásalva, con 317; Sociedad de la Construcción y Vías férreas, de Ausende, con 57; Sindicato de Defensa Obrera, de Celanova, con 178; Sociedad de Agricultores y Oficios varios, de San Amaro, con 80; La Equidad Obrera, de Botos (Lalín), con 15; Sociedad de Oficios varios de La Estrada, con 243; Sociedad del ramo de Construcción, de Puenteareas, con 48; Sociedad de Canteros y oficios varios, de Berducido, con 24; Sociedad de Oficios varios de Cangas, con 43; "La Unión", Sociedad de Obreros del ramo de Construcción, de Cangas, con 22; "La Fraternidad", Sociedad de Agricultores de Ceponzones, con 22; "Equidad", Sociedad de Obreros canteros, carpinteros, albañiles y peones, de Marín, con 80; Sociedad de Peones "La Palma", de Mei-

ra, con 19; Unión Obrera de Ponte, Silleda, con 15; "La Internacional", Sociedad de Oficios varios de San Jorge de Sacos, con 10; "La Social", Sociedad de Oficios varios, de Tenorio, con 40; y

4.º Que las entidades mencionadas que tengan socios pertenecientes a diversas actividades tendrán presente que sólo deberán tomar parte en la elección los dedicados a la especialidad a que el Jurado mixto se refiere, remitiendo sus respectivas actas de elección, todas ellas, al Delegado de Trabajo en Orense, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Unión Gremial de Sevilla (Comestibles y similares, bebidas y carbonerías), con 1.830 obreros y por la Asociación Patronal de Ultramarinos y similares, de Sevilla, con 364.

3.º Que la representación obrera sea designada por la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Sevilla, con 753 socios, teniendo presente que sólo deberán tomar parte en la elección los pertenecientes al ramo de la alimentación; y

4.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Sevilla, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de mandato legal de las actuales

representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Servicios de Higiene (peluqueros y barberos), de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada clase, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha profesión se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se haga de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

3.º Que la representación obrera sea elegida por el Sindicato Montañés de Obreros Peluqueros y Barberos, de Santander, con 89 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de las actuales representaciones del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Melilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada clase, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales de que se trata dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Que los Vocales patronos sean designados por la Unión Gremial de Melilla, con 213 empleados en Banca y Oficinas, y por la Asociación de la Banca del Centro de España (Melilla), con 72.

4.º Que los Vocales obreros sean elegidos por la Federación de Dependientes de Comercio (Sección de Despachos y Oficinas), de Melilla, con 242 socios, y por la Asociación de Empleados de Banca, de Melilla, con 57; y

5.º Que las entidades mencionadas

remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Melilla a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 29 de Septiembre último pasado una substancial modificación en las condiciones a que habrán de sujetarse los servicios particulares de Opticometría, reservando a un Reglamento complementario que habrá de redactarse en el plazo de tres meses la determinación de los útiles de maquinaria que deberán poseer las Casas de Óptica, así como la prueba de aptitud del personal competente, urge de momento, y hasta tanto que esa reglamentación definitiva tenga lugar, y se conozcan, por otra parte, los informes de las Corporaciones y Organismos, tales como los Colegios Médicos y la Federación de Ópticos Españoles, etc., dejar en suspenso el cumplimiento de alguno de los extremos de la mencionada disposición, sobre todo si se tienen en cuenta los complejos intereses afectados por ella, que requieren el estudio y examen de los informes referidos, por lo que este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso las disposiciones de los números segundo, tercero y sexto de la Orden ministerial de fecha 29 de Septiembre último pasado, hasta tanto se apruebe el Reglamento que en el plazo de tres meses deberá proponer el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de que las expediciones de uva con destino a Norteamérica cumplan las medidas de seguridad contenidas en el Suplemento número 1 a la disposición sexta de la Cuarentena de frutas y vegetales número 56, por el que se limita la entrada de uva en dicho país a los meses menos cálidos del año (del 1.º de Octubre al 15 de Abril en la presente temporada) fundándose en que podría bastar la rotura de un envase

o que el cierre de los mismos presentara algún defecto en la época en que la mosca de las frutas hace la puesta, para que un insecto que pudiese contener alguno de dichos envases escapara, antes de llevarlos al frigorífico, y se propagase, infectando alguna planta nodriza

Y para evitar que se den casos que puedan servir de motivo al establecimiento de nuevas restricciones que, como resultado de la observación del estado en que lleguen los envases al puerto de destino pudieran establecerse, conforme a lo expresado en el último párrafo del Suplemento número 2 a la disposición antes citada de la referida Cuarentena,

Este Ministerio, velando por los intereses de los productores y de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Uvera de Almería, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la salida de las expediciones de uva con destino a los Estados Unidos de América del Norte que no vayan acompañadas de un certificado de reconocimiento fitopatológico expedido por un Ingeniero agrónomo oficialmente autorizado del Servicio Nacional de Fitopatología Agrícola.

2.º El reconocimiento fitopatológico de las expediciones de uva se hará con todo rigor y se extenderá no sólo a los frutos, sino también, y con la misma severidad, a los envases, rechazando todo aquel que esté roto, averiado o no cierre herméticamente.

3.º Las Aduanas de todos los puertos y fronteras del territorio de la República no permitirán la salida de expediciones de uva con destino a Norteamérica si no van acompañadas del correspondiente certificado de inspección fitopatológica debidamente autorizado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

MANUEL JIMENEZ

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Recibida propuesta del Consejo de Industria, fecha 17 del corriente, de concesión de un mes de licencia, por enfermo, al Ayudante Industrial afecto a la Jefatura de Industria de Segovia D. Enrique Alfaro Segovia, a virtud de petición elevada al Ilmo. Sr. Presidente de dicho Cuerpo

Consultivo, petición que vino debidamente informada por el Ingeniero Jefe de la provincia y acompañada de certificado médico acreditativo de la necesidad de la indicada licencia,

Este Ministerio, en vista de los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aplicable al de Ayudantes en esta materia, ha tenido a bien, de acuerdo con dicha propuesta, conceder un mes de licencia, por enfermo, al Ayudante D. Enrique Alfaro Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Unión Naval de Levante, Sociedad anónima, en solicitud de autorización para importar, en régimen temporal, por la Aduana de Valencia, dos expediciones de madera de Teka, compuestas: una, de 427 piezas, con peso neto de 14.330 kilogramos, y otra de 365 piezas, con peso neto de 11.850 kilogramos, con destino a la construcción de un cañonero transporte de toneladas 1.600, para el Gobierno mejicano, de acuerdo con lo prevenido en contrato celebrado en 17 de Julio del pasado año, con la representación en España del citado Gobierno mejicano:

Considerando que el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1932, inserto en la GACETA del 29 del mismo mes, autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y fueran necesarios para la construcción de los buques que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expresada ley:

Considerando que en la petición de referencia se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio, fecha 29 de Agosto de 1933, inserta en la GACETA del 31 del mismo mes, habiéndose emitido los informes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de importar la madera de referencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado:

1.º Autorizar a la Unión Naval de Levante, S. A., para que importe, en régimen temporal, por la Aduana de Valencia, dos expediciones de madera

de Teka: compuestas: la primera, de 427 piezas, con peso neto de 14.330 kilogramos, y la segunda, de 365 piezas, con peso neto de 11.850 kilogramos, según dos relaciones que, por duplicado, se remiten al Ministerio del digno cargo de V. E., como anejas a la presente Orden, debiendo entenderse que entre el peso declarado y el resultado del despacho debe tenerse la tolerancia del 5 por 100 en más o en menos en cuanto a la exactitud de las cifras se refiere.

2.º La madera cuya importación se autoriza, no podrá tener otro destino que el ser aplicada a la construcción de un cañonero transporte de 1.600 toneladas objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre el representante del Gobierno de Méjico y la entidad concesionaria, debiendo verificarse la reexportación al extranjero en un plazo máximo que no habrá de exceder del mes de Mayo de 1935.

3.º La entidad concesionaria prestará a satisfacción de la Administración de la Aduana de Valencia, garantía suficiente a responder del pago de los derechos arancelarios para el caso en que la mercancía a que se refiere esta autorización tuviera destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando, igualmente, obligada la entidad concesionaria a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda en garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid a 23 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

COMISION CENTRAL PARA LOS ENSAYOS DEL CULTIVO DEL TABACO EN ESPAÑA

Concurso.

Existiendo una vacante de Ingeniero agrónomo en el Servicio del cultivo del tabaco, dependiente de la Dirección general del Timbre, esta Dirección, Presidencia de la Comisión central para los Ensayos del cultivo del tabaco en España, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a concurso entre Ingenieros agrónomos la provisión de una plaza de Director del Centro de fermentación de Naval Moral de la Mata (Cáceres), dotada con el sueldo anual correspondiente a la categoría del concursante y la gratificación consignada en presupuesto para 1934.

Segundo. Tendrán derecho a presentarse a este concurso los Ingenieros agrónomos del escalafón del Cuerpo, que pertenezcan al Servicio activo.

Tercero. Los concursantes dirigirán sus solicitudes, reintegradas en forma, a la Dirección general del Timbre, dentro del plazo de quince días, y durante las horas hábiles de oficina, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente convocatoria, incluyendo los festivos.

A la instancia deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos, servicios y trabajos realizados por el concursante en el ejercicio de la profesión.

Cuarto. Transcurrido el plazo de la convocatoria la Secretaría de la Comisión central formará una relación nominal de todas las solicitudes, que enviará, con los expedientes, a informe de la Dirección del cultivo, la cual, después de estudiar las circunstancias que concurren en los aspirantes, formará una terna, por orden de méritos, para cada una de las plazas, que elevará a la Dirección general del Timbre, para la resolución definitiva del concurso.

Quinto. El Director general del Timbre, Presidente de la Comisión central para los Ensayos del cultivo del tabaco en España, apreciará los méritos y servicios que se aleguen, a la vista del informe de la Dirección del cultivo, y previos los asesoramiento que estime oportuno solicitar, resolverá ejecutivamente el concurso, así como las dudas que puedan ocurrir en inteligencia y aplicación de esta Orden de convocatoria y de lo que deba hacerse en casos no previstos por la misma.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Director general, Presidente de la Comisión central para los Ensayos del cultivo del tabaco en España, Daniel López.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(R. D. de 24 de Enero de 1926.)

Número 307.

I.—Peticionario: D. Casimiro Tijero Aguirre, vecino de Astillero (Santander), como Presidente y Consejero Delegado de "Talleres del Astillero, Sociedad Anónima".

II.—Clase de industria: Construcciones metálicas y mecánicas en general y sus derivados, construcción y reparación de buques, material móvil y fijo para ferrocarriles, puentes articulados patente "Vogele", maquinaria para obras públicas, etc.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 1.600.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispues-

to en el citado Real Decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 23 de Octubre de 1934.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vistas las reclamaciones producidas por alumnos que cursan estudios del Bachillerato por planes anteriores al de 29 de Agosto último, contra desestimación por algunos Centros de enseñanza de su derecho al uso de matrículas de honor obtenidas anteriormente:

Considerando que la disposición transitoria del Decreto de 20 de Septiembre próximo pasado se concreta a dictar las normas que han de regir en la valoración de las matrículas de honor que obtuvieron los alumnos del plan de adaptación al acogerse al actual, pero sin contradecir las disposiciones que a la promulgación de dicho Decreto se hallaban en vigor para los de planes anteriores,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que los alumnos del Bachillerato que cursan sus estudios por plan distinto al de 29 de Agosto ostentan en el uso y valoración de las matrículas gratuitas los derechos que les eran propios con arreglo a las disposiciones que venían rigiendo durante la vigencia del plan a que se alengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Octubre de 1934. — El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señores Directores de los Institutos de Segunda enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas el acta de recepción definitiva y la instancia elevada a este Ministerio por D. Ricardo Fernández Martínez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Laredo (Santander), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Fernández Martínez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 5 de Noviembre de 1930, en la Caja general de Depósitos, doce títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 33.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.275 de entrada y 123.722 de registro:

Resultando que en certificación ex-

pedida por, el Secretario del Ayuntamiento de Laredo, con el vistobueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Municipio para su conservación, cual consta en las oportunas actas, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Ricardo Fernández Martínez, contratista de las obras, los doce títulos de Deuda amortizable 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.275 de entrada y 123.722 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. Antonio Martín Cañivano, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas de Fuentesauco (Zamora), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Martín Cañivano, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 5 de Noviembre de 1930 en la Caja general de Depósitos, siete títulos de Deuda amortizable, 3 por 100, importantes 21.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.276 de entrada y 123.723 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Fuentesauco, con el vistobueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué

recibido y entregado al Municipio para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devueivan a D. Antonio Martín Cañivano, contratista de las obras, los valgres a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.276 de entrada y 123.723 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director general, Lucas.

Señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

Vista la instancia de D. José Ballester García, contratista de las obras con destino a Escuela graduada, para niños, en Bullas (Murcia), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Ballester García, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 24 de Abril de 1929, en la Caja general de Depósitos, siete títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 7.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 283.634 de entrada y 117.671 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Bullas, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Municipio para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los

artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. José Ballester García, contratista de las obras, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 283.634 de entrada y 117.671 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.
Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de propuestas para los cargos de Maestras y Maestros-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932, por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del propio año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestras y Maestros-Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, que a continuación se expresan, a los siguientes:

Provincia de Avila.

A doña Jesusa González Trujillano, para la Dirección de la graduada, de niñas, de Barco de Avila.

Provincia de Cádiz.

D. Manuel Gálvez Buceta, para la Dirección de la graduada de niños, número 3, de Jerez de la Frontera.

Provincia de Córdoba.

Doña Elvira Sánchez Arévalo, para la Dirección de la graduada de niñas "López Diéguez", de Córdoba.

Provincia de Guipúzcoa (San Sebastián).

Doña Francisca Cincúnegui Eco,

para la Dirección de la graduada de niñas, de Elgoibar.

Provincia de Salamanca.

Y doña Vicenta Martín Santos, para la Dirección de la graduada de niñas "Guillermo Sáez", de dicha capital.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan, por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Avila, Cádiz, Córdoba, Guipúzcoa (San Sebastián) y Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En el expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Sección de Vulgarización de ese Centro docente, solicitando aclaración al Decreto de 21 de Noviembre de 1933, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

"Visto el expediente de los Profesores especiales de Vulgarización de la Escuela Central de Comercio, solicitando rectificación al Decreto de 21 de Noviembre de 1933, que, a juicio de los reclamantes, perjudica los derechos que les concedió el Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Estos derechos fueron, entre otros, la concesión de gratificaciones y quinquenios, la asistencia a Claustros con voz y voto y la denominación de Profesores especiales.

El Decreto de 21 de Noviembre de 1933 no se refiere para nada a quinquenios ni gratificaciones, que, por tanto, hay que descartar de este informe.

La asistencia a los Claustros fue concedida por el artículo 59 del Decreto de 1922; pero, aparte de que las disposiciones legislativas se derogan por otras posteriores, y, por tanto, el derecho concedido pudo revocarse, es lo cierto que el Decreto de 1933 no les priva de representación en los claustros, sino que lo que hace es sustituir la asistencia personal de cada Profesor por la de un representante de todos ellos, designado entre y por

los mismos Profesores, con lo cual no quedan ausentes de los Maestros los Profesores especiales.

Respecto a esta denominación, su cambio por la general de Profesores de Sección, tampoco cree el Consejo que con ello sufren los reclamantes perjuicio en un derecho que individualmente les esté reconocido, pues la denominación del Profesorado es atribución exclusiva y graciosa del Poder público, en sus facultades de regulación de la enseñanza, y sobre tal nombre no pueden alegarse derechos particulares.

Por todo ello, este Consejo estima que no es procedente la modificación del Decreto de 21 de Noviembre de 1933."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Central superior de Comercio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con lo expresado en la Orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1933, esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las tres relaciones adjuntas que afectan a los números 10.001 al 10.804, ambos inclusive, del Registro Oficial de Exportadores y que comprenden:

La relación número 1 los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el citado Registro dentro del plazo fijado. La relación número 2 los exportadores que son bajas definitivas por haberlo manifestado expresamente. La relación número 3 los exportadores que por no haber solicitado la renovación de su número en el plazo fijado son considerados como bajas provisionales, debiendo manifestar a esta Dirección general, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, su deseo de continuar con el mismo número que tenían concedido. Transcurrido este plazo de quince días sin haber efectuado tal manifestación, se considerarán bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden ministerial anteriormente mencionada.

Madrid, 15 de Septiembre de 1934. El Director general, Vicente Iborra Gil.

RELACION NÚMERO 1

Relación de los Exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores con arreglo a la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.002	Tomás González Blanes.....	Celín.—Dalias	Almería.
10.004	José Rodríguez Abad.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
10.008	José Manrubia Sánchez.....	Berja	Idem.
10.011	Bernardo Palenzuela Montesinos.....	Pechina	Idem.
10.013	Fernando Robles Maldonado.....	Berja	Idem.
10.015	Miguel Sánchez Carretero.....	Ohanes	Idem.
10.018	Manuel Rodríguez López.....	Plaza de Salmerón, 2.—Alhama.....	Idem.
10.019	Miguel López Carretero.....	Ohanes	Idem.
10.020	Miguel Barranco Hernández.....	Idem	Idem.
10.021	Dolores Aguilar González.....	Fermín Galán.—Rioja.....	Idem.
10.022	Viuda de José Delgado Torres.....	Avenida de la República, 77.....	Granada.
10.023	Luis Rodríguez Gal.....	Irún	Guipúzcoa.
10.024	Antonio Villegas Suárez.....	Dalias	Almería.
10.025	José Peralta Lirola.....	Idem	Idem.
10.026	Manuel Suárez Fuentes.....	Cantarranas.—Dalias	Idem.
10.027	Mestre y Abella.....	Cacy, 13.—Sabadell.....	Barcelona.
10.029	Tristán Soriano Martín.....	Terque	Almería.
10.032	Francisco Callejón Salmerón.....	Alberquillos.—Dalias	Idem.
10.033	Encarnación Callejón Villegas.....	Dalias	Idem.
10.034	Ricardo Montoya Fernández.....	Idem	Idem.
10.035	José Cantón Gutiérrez.....	Pampanico.—Dalias	Idem.
10.036	Diego García Escámez.....	Alhabia	Idem.
10.037	Ricardo Villegas Ruiz.....	Egido.—Dalias	Idem.
10.038	Trinidad María García Barranco.....	Dalias	Idem.
10.040	Cristóbal Hernández Sánchez.....	Marcelino Domingo.—Canjáyar.....	Idem.
10.041	Carmen Fornieles Guillén.....	Cantarranas.—Dalias.....	Idem.
10.043	Juan Martín Martín.....	Dalias	Idem.
10.045	José María Baena Alférez.....	Galán y García Hernández.—Dalias.....	Idem.
10.048	Francisco Tapias Sánchez.....	Campo.—Idem	Idem.
10.050	José Palmero Sánchez.....	Egido.—Idem	Idem.
10.053	José Fornieles Maldonado.....	Cuerdas.—Idem	Idem.
10.054	Serafin Maturana Maldonado.....	Cantarranas.—Idem	Idem.
10.057	José López Gómez.....	Padules	Idem.
10.058	Francisco López Gómez.....	Idem	Idem.
10.059	Juan Alarcón Sánchez.....	Idem	Idem.
10.061	José Millán Navarro.....	Idem	Idem.
10.062	Salvador Góngora Martín.....	B. Jiménez.—Dalias.....	Idem.
10.064	Isidoro Bolinches Meichor.....	Parra, 11.—Algar del Palancia.....	Valencia.
10.067	Doctores Villegas Cara.....	Gil.—Dalias	Almería.
10.069	José Pérez Alcaraz.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
10.070	José Aguiló Bonnin.....	Rica, 25.—La Puebla.....	Baleares.
10.071	José Picó Aguiló.....	Ancha, 84.—Idem.....	Idem.
10.073	Antonio Aguiló Pomar.....	Capitán, 48.—Idem.....	Idem.
10.076	Mateo Pons Bañespin.....	Muro, 33.—Idem.....	Idem.
10.075	Miguel Comas Caldes.....	Raimundo Lullio, 17.—Idem.....	Idem.
10.077	Antonio Crespi Serra.....	Luna, 7.—Idem.....	Idem.
10.078	Gabriel Barceió Crespi.....	Plaza, 122.—Idem.....	Idem.
10.079	Onofre Barceló Crespi.....	Plaza, 26.—Idem.....	Idem.
10.084	Francisco Rodríguez Espinosa.....	Almarque.—Dalias	Almería.
10.085	Rosario Peralta Fornieles.....	Dalias	Idem.
10.088	Francisco Espinosa Criado.....	Pampanico.—Dalias	Idem.
10.091	Francisco Barranco Acien.....	Dalias	Idem.
10.093	Diego Ruiz Góngora.....	San Sebastián.—Dalias.....	Idem.
10.094	Gabriel Fuentes Martín.....	Egido.—Idem	Idem.
10.103	Rosalía Góngora Fornieles.....	Idem	Idem.
10.105	José López López.....	Berja	Idem.
10.106	José Ruiz Fernández.....	Idem	Idem.
10.107	Antonio Sánchez García.....	Idem	Idem.
10.108	Juan Manuel Céspedes Céspedes.....	Idem	Idem.
10.109	José Fuentes Maldonado.....	Dalias	Idem.
10.112	José Montoya Jiménez.....	San Cristóbal.—Dalias.....	Idem.
10.114	Gabriel Lirola Maldonado.....	Dalias	Idem.
10.117	Fernando Callejón Callejón.....	Idem	Idem.
10.119	Vicente Fornieles Espinosa.....	Idem	Idem.
10.121	José García Ramírez.....	Aguilas	Murcia.
10.122	Francisco Lirola Baena.....	Heneba.—Dalias	Almería.
10.123	Francisco García Suárez.....	Dalias	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.124	José Fernández Sánchez.....	Dalias	Almería.
10.126	Antonio Peralta Baena.....	Empedrada.—Dalias	Idem.
10.127	Juan Briones Rueda.....	Viator	Idem.
10.128	Ramón González Medina.....	Idem	Idem.
10.130	María González Medina.....	Idem	Idem.
10.131	Dionisio Palmero Sánchez.....	Campo.—Dalias	Idem.
10.132	José Espinosa Espinosa.....	Olmo.—Idem	Idem.
10.133	Antonio Lirola Joya.....	Alberquillos.—Idem	Idem.
10.134	José Picón Rodríguez.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
10.135	Antonio Callejón Maldonado.....	Dalias	Idem.
10.141	José Aranda Peralta.....	Idem	Idem.
10.143	María Carmen Villegas Marín.....	Idem	Idem.
10.148	Francisco Góngora Martín.....	Idem	Idem.
10.149	José González Maldonado.....	Idem	Idem.
10.150	Antonio Gutiérrez Callejón.....	Idem	Idem.
10.154	José Maturana Fernández.....	Correo.—Dalias	Idem.
10.156	Bernardo Martín Baena.....	Cantarranas.—Idem.....	Idem.
10.157	Dolores Martín Escobar.....	Idem	Idem.
10.158	Juan García Fuentes.....	Celín.—Dalias	Idem.
10.159	Francisco Rubio Valdivia.....	Almohara.—Idem	Idem.
10.160	Serafín Martín Monedero.....	Cantarranas.—Idem	Idem.
10.162	Rosa Morales López.....	Balsina.—Idem	Idem.
10.163	Gabriel Fornieles Luque.....	Egido.—Idem	Idem.
10.165	José Rodríguez Gómez.....	Dalias	Idem.
10.166	Bernardo Ruiz Callejón.....	Alberquillos.—Dalias	Idem.
10.167	Francisco Villegas Martín.....	Almargen.—Idem	Idem.
10.168	José Rubio Espinosa.....	Cuerdas.—Idem	Idem.
10.169	Nicolás Zamora López.....	Dalias	Idem.
10.171	Francisco Luque Rubio.....	Egido.—Dalias	Idem.
10.172	Manuel García Fuente.....	Almargen.—Idem	Idem.
10.173	Bernardo Ruiz Góngora.....	Dalias	Idem.
10.174	Antonio Góngora Fornieles.....	P. Rubio.—Dalias.....	Idem.
10.181	José Moral Rubio.....	Dalias	Idem.
10.183	Manuel Torres Rubio.....	Idem	Idem.
10.185	Francisco Góngora Pastor.....	Idem	Idem.
10.187	Juan Callejón Villoch.....	Idem	Idem.
10.189	Antonio Maldonado Villegas.....	Idem	Idem.
10.191	Antonio Maldonado Villegas.....	Alberquillo.—Dalias	Idem.
10.195	Jesús Villegas Aranda.....	Egido.—Idem	Idem.
10.196	José Moral Guillén.....	Alberquillo.—Idem	Idem.
10.198	Antonio Peralta Lirola.....	Dalias	Idem.
10.199	Eugenio Peralta Lirola.....	Idem	Idem.
10.201	Bernardo Herrada Escobar.....	Idem	Idem.
10.206	Emilia Simón, Viuda de S. Roche.....	Canalejas, 1.....	Idem.
10.207	Antonio Gallardo Vázquez.....	Berja	Idem.
10.214	Vicente Ruiz Baena.....	Almohara.—Dalias	Idem.
10.215	Emilio García Navarro.....	Dalias	Idem.
10.216	Juan Díaz Gómez.....	Empedrada.—Dalias	Idem.
10.217	Francisco Callejón Moreno.....	Dalias	Idem.
10.218	Pedro Callejón Barranco.....	Egido.—Dalias	Idem.
10.219	Diego Callejón Lirola.....	Dalias	Idem.
10.222	Inocencio Ruiz Esteban.....	Canjáyar	Idem.
10.223	Diego Frías Vázquez.....	Berja	Idem.
10.224	Angeles Ortega Esteban.....	Mayor, 1.—Ohanes.....	Idem.
10.225	José Navarro Moner.....	Hotel Continental.....	Idem.
10.226	Nieto de Soler Estruch.....	Avenida del Catorce de Abril, 1.—Albaida.....	Valencia.
10.230	Manuel Belda Ros.....	Libertad, 128.....	Idem.
10.234	José Seguras Torres.....	Fermín Galán, 10.—Alora.....	Málaga.
10.235	Norberto Aparicio González.....	Perdón, 23.—Ubrique.....	Cádiz.
10.236	José Travers.....	Berja	Almería.
10.238	Hijos de J. B. Busca.....	Zumárraga	Guipúzcoa.
10.240	Pascual Jiménez Vidal.....	La Unión.—Cartagena.....	Murcia.
10.241	Hijos de Pedro Méndez, S. A.	Cartagena	Idem.
10.243	Virtudes Rubi Aranda.....	Berja	Almería.
10.245	Antonio Olea Prados.....	Idem	Idem.
10.246	Santiago García Sonera.....	Duque.—Alboloduy	Idem.
10.247	Luisa Ocaña García.....	Abla	Idem.
10.248	Miguel López Jiménez.....	Ohanes	Idem.
10.249	Gabriel Pérez Hernández.....	Padules	Idem.
10.250	Bernardo Callejón Barranco.....	Cantarranas.—Dalias	Idem.
10.251	Francisco Baena Alférez.....	Dalias	Idem.
10.253	Jesús Godoy Guillén.....	Idem	Idem.
10.254	Miguel Palmero Sánchez.....	Egido.—Dalias	Idem.
10.256	Francisco Suárez Fuentes.....	Dalias	Idem.
10.257	Enrique Fornieles Guillén.....	Berja	Idem.
10.262	Gabriel García Lirola.....	Dalias	Idem.
10.263	Francisco Fernández Bonilla.....	Idem	Idem.
102.65	José Reyés Moral.....	Idem	Idem.
10.267	Antonio Jiménez González.....	Berja	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.270	Francisco Herrera Gutiérrez.....	Dalias	Almería.
10.271	Bernardo Herrera Prados.....	Egido.—Dalias	Idem.
10.273	Antonio Cara Maldonado.....	Dalias	Idem.
10.274	Andrés Gallardo Hurtado.....	Crevillente	Alicante.
10.279	Emilio Bono Sifre.....	Emilio Castelar, 32.—Alcira.....	Valencia.
10.282	Juan Noguera Ferrer.....	Antonio Fluxá, 35.—Juca.....	Baleares.
10.283	Francisco Córdoba Sáez.....	»	Almería.
10.284	Miguel Siñol Ferres.....	Nueva, 15.—San Vicens dels Horts.....	Barcelona.
10.285	Asociación Mutua de Propietarios del Partido de Vendrell, Sindicato Agrícola.....	Vendrell	Tarragona.
10.286	Diego Fernández Martín.....	Dalias	Almería.
10.294	Gabriel Martín Martín.....	Idem	Idem.
10.295	Diego Baena Fernández.....	Idem	Idem.
10.298	Manuel Montoro Castro.....	Bentarique	Idem.
10.301	José Lirola Lirola.....	Empedrada.—Dalias	Idem.
10.302	José Escobar Arriola.....	Dalias	Idem.
10.304	Isabel Fornieles Rubí.....	Idem	Idem.
10.306	José Alcántara Gómez.....	Cantarranas.—Dalias	Idem.
10.314	Cándida Martín Lirola.....	Dalias	Idem.
10.323	Pedro Aguilera Requena.....	Idem	Idem.
10.325	José Montoya Callejón.....	Cuerdos.—Dalias	Idem.
10.326	Antonio Lucas Callejón.....	Cura Ferrer.—Dalias.....	Idem.
10.327	María Montoya Fuentes.....	Dalias	Idem.
10.329	Francisco Torres Fernández.....	Idem	Idem.
10.331	José Andrés Ramírez.....	Bentarique	Idem.
10.332	Sociedad Anónima Talleres de Deusto.....	Ribera de Deusto, Apartado 41.....	Bilbao.
10.335	Toledo y Pérez.....	Carretera de Ribarroja, 15.—Manises.....	Valencia.
10.337	Hijo de Máximo Tejedor.....	Matapozuelos	Valladolid.
10.338	José Aznar Quesada.....	Hueva, 55.—Crevillente.....	Alicante.
10.339	Tomás Aznar e Hijos, Sucesor.....	»	Idem.
10.340	José Rodríguez Góngora.....	Rioja	Almería.
10.342	Inés Navarro Gay.....	Viator	Idem.
10.343	Juan de la Cruz Navarro Gay.....	Idem	Idem.
10.346	José Lucas Fernández.....	Dalias	Idem.
10.347	Serafín Fernández García.....	Idem	Idem.
10.348	Manuel Gutiérrez López.....	Idem	Idem.
10.351	Antonio Gómez Rubio.....	Idem	Idem.
10.353	José Aguilera García.....	Hemela.—Dalias	Idem.
10.354	Antonio Palmero Sánchez.....	Egido.—Dalias	Idem.
10.355	José López Sánchez.....	Celín.—Dalias	Idem.
10.358	Miguel Fernández Sánchez.....	Dalias	Idem.
10.359	Pedro Gutiérrez Martín.....	Idem	Idem.
10.360	Matilde Andújar Novis.....	Viator	Idem.
10.362	José Pomar Cortés.....	Avenida de Alejandro Rosselló, 127. - Palma de Mallorca.....	Baleares.
10.363	Bernardo Palliar Sintés.....	Alayor.—Menorca	Idem.
10.364	Laboratorios R. T. B.	Clarís, 57.....	Barcelona.
10.365	Prudencio Rosique Bartolomé.....	San Juan, 2.—La Garriga.....	Idem.
10.368	Carlos Moréu Reynals, S. A.....	Torrente Gornal s/n.—Hospitalet.....	Idem.
10.369	José Dulcet Torrents.....	Llobregat, 17.....	Idem.
10.371	T. Sala.....	Clarís, 9.....	Idem.
10.372	Productos José María Pujadas, S. A.....	Bailén, 20.....	Idem.
10.381	Laviada, Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones Mecánicas, S. A.....	Gijón	Oviedo.
10.383	Pedro Romero del Rey.....	Padules	Almería.
10.384	Isabel Martín Aguilera.....	Viator	Idem.
10.385	Rafael Martínez Pérez.....	Idem	Idem.
10.386	Ricardo Blanes de Astorza.....	Terque	Idem.
10.391	Miguel Sánchez Más.....	Berja	Idem.
10.392	Encarnación González Arriola.....	Cantarranas.—Dalias	Idem.
10.393	Antonio Salmerón Lucas.....	Berja	Idem.
10.394	Miguel Céspedes Sánchez.....	Idem	Idem.
10.397	Juan Gutiérrez Jiménez.....	Dalias	Idem.
10.398	Manuel Alférez Criado.....	Egido.—Dalias	Idem.
10.403	José Gutiérrez Lirola.....	Idem	Idem.
10.410	Antonio Picón González.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
10.411	Francisco Martín Rubio.....	Dalias	Idem.
10.412	Manuel Aranda Gómez.....	Ayudante.—Dalias	Idem.
10.414	Francisco Pedrosa Nadal.....	Dalias	Idem.
10.415	Eliás Góngora.....	Idem	Idem.
10.417	José Herrera Rubí.....	Berja	Idem.
10.418	Francisco Ruiz Fernández.....	Dalias	Idem.
10.419	Isabel Villegas Zamora.....	Idem	Idem.
10.420	José Carmona Alvarez.....	Pechina	Idem.
10.422	Joaquín López López.....	Idem	Idem.
10.423	José Santisteban Escámez.....	Idem	Idem.
10.432	Antonio Escobar Jiménez.....	Cantarranas.—Dalias	Idem.
10.433	Hilarión Gutiérrez Lirola.....	Dalias	Idem.
10.434	Francisco Lirola Salazar.....	Cantarranas.—Dalias	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.435	Juan Aguilar González.....	M. Salmerón, 4.—Rioja.....	Almería.
10.439	Juan Rodulfo González.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
10.442	Cristóbal Aparicio López.....	Sanjar.....	Idem.
10.443	Aurelio García Toranzo.....	Canjáyar.....	Idem.
10.444	Gaspar Ros Pastor.....	Instinción.....	Idem.
10.446	Luisa Martín Lirola.....	Dalias.....	Idem.
10.448	José Sánchez Luque.....	Idem.....	Idem.
10.449	Dolores Peralta Gutiérrez, viuda de Jerónimo Vázquez.....	Berja.....	Idem.
10.450	José María Ruiz García.....	Idem.....	Idem.
10.457	Estañifera de Arosa, S. A.....	Príncipe de Vergara, 9.....	Madrid.
10.458	Francisco Gómez Martínez.....	Jerque.....	Idem.
10.466	Salvador Sánchez Fernández.....	Dalias.....	Almería.
10.467	Juan Martín Gómez.....	Celín.—Dalias.....	Idem.
10.472	Rafael Lirola Lirola.....	Ayudante.—Idem.....	Idem.
10.473	Andrés Torres Cantón.....	Castañón.—Santa Cruz.....	Idem.
10.474	Jesús Rodríguez Suárez.....	Dalias.....	Idem.
10.475	Francisco Terrés Fernández.....	Cantarranas.—Dalias.....	Idem.
10.476	Diego Terrés Martín.....	Idem.—Idem.....	Idem.
10.477	Antonio Ruiz Góngora.....	Dalias.....	Idem.
10.484	Pedro Fernández Guillén.....	Egido.—Dalias.....	Idem.
10.485	Manuel Ferre García.....	Ohanes.....	Idem.
10.486	Ramón Granados Fernández.....	Idem.....	Idem.
10.491	José Fernández Valdivia.....	Dalias.....	Idem.
10.494	José Iniesta Pardo.....	Pechina.....	Idem.
10.495	José Fernández Gutiérrez.....	Dalias.....	Idem.
10.496	Antonio Berenguer Martínez.....	Egido.—Dalias.....	Idem.
10.497	Manuel Gómez Marín.....	Alhabia.....	Idem.
10.500	Pedro López Oliver.....	Berja.....	Idem.
10.501	Diego García Suárez.....	Dalias.....	Idem.
10.503	Sociedad Nueva de Banyeras, Sindicato Agrícola.....	Bañeras.....	Tarragona.
10.504	José Salat Fornells.....	Mayor, 127.—Cervera.....	Lérida.
10.505	Francisco Mira Miralles.....	Emilio Castelar, 6.—Jijona.....	Alicante.
10.506	El Mensajero del Corazón de Jesús.....	Avenida de las Universidades, 16.....	Bilbao.
10.514	Carmelo Hernández Martínez.....	Haro.....	Logroño.
10.517	Juan Asensio García.....	Pechina.....	Almería.
10.518	Joaquín Tapias Mora.....	Almocita.....	Idem.
10.520	Antonio Cardona Olives.....	Mahón.....	Menorca.
10.521	María de Gábor Benavente Benavente.....	Berja.....	Almería.
10.522	Antonio Acién Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
10.525	Juan Valverde Toranzo.....	Canjáyar.....	Idem.
10.526	Felipe Salvador García.....	Instinción.....	Idem.
10.527	Antonio García Martínez.....	Santa Cruz.....	Idem.
10.528	Gabriel Fernández Callejón.....	Cantarranas.—Dalias.....	Idem.
10.531	Sindicato Agrícola de Parraleros de Ohanes.....	Ohanes.....	Idem.
10.533	Miguel Morales Alvarez.....	Huércal.....	Idem.
10.535	Sucesor de J. Orfila Orfila.....	Antonio Gómez Enrich.—Mahón.....	Menorca.
10.536	Jacinto Ribera Rubert.....	Plaza de la Iglesia, 1.—Palamós.....	Gerona.
10.538	Luis Salvador Cirre.....	Benahadux.....	Almería.
10.539	Manuel Rodríguez López.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
10.541	Trinidad Tortosa Berenguer.....	Bentarique.....	Idem.
10.547	"Andalucía", S. A.....	Alameda de Colón, 6.....	Málaga.
10.548	Juan Andréu García.....	Mahón.....	Menorca.
10.551	Teresa Orihuela Calvo.....	Roquetas de Mar.....	Almería.
10.552	Miguel Arcos Abad.....	Padules.....	Idem.
10.553	Diego Andrés Romero.....	Idem.....	Idem.
10.554	Francisco Abad Vedegay.....	Benahadux.....	Idem.
10.558	Ramón Cremades Martínez.....	Luis Calpena, 2.—Novelda.....	Alicante.
10.559	José Bernabéu Espí.....	Bailén, 23.....	Idem.
10.560	Augusto Andrés Rivas.....	General Riego, 10.....	Almería.
10.561	Pedro Sierra Salvador.....	Ragol.....	Idem.
10.562	Francisco Ortega García.....	Ohanes.....	Idem.
10.565	Iragusta, Viganá y Compañía.....	Tolosa.....	Guipúzcoa.
10.569	José Joaquín Gómez Gómez.....	Pablo Iglesias, 6.—Abarán.....	Murcia.
10.572	Ramón Andréu Vidal.....	Cardona y Orfila, 42.—Mahón.....	Baleares.
10.575	Pedro José Tascón Ortega.....	Eusebio Estada, 22.—Palma de Mallorca.....	Idem.
10.576	Tomás y Bisbal.....	Igualada.....	Barcelona.
10.578	Joaquín López de la Osa.....	Libertad, 12.—Elda.....	Alicante.
10.581	Juan Pons Borrás.....	Alayor.....	Menorca.
10.582	Laboratorio Farmacéutico de P. Martínez Llenas.....	Borrel, 149.....	Barcelona.
10.585	Juan Vadell Hunguet.....	Farmacéutico Castell, 18.—Alayor.....	Menorca.
10.587	Viana y Rodríguez, S. en C.....	».....	Almería.
10.589	Nicolás Salmerón Lucas.....	Berja.....	Idem.
10.592	Eulogio Generelo Garés.....	Idem.....	Idem.
10.593	Francisco Lucas Salmerón.....	».....	Idem.
10.595	José María García Valverde.....	Santa Cruz.....	Idem.
10.596	Bernardo Gracián Lucas Fernández.....	Campo.—Dalias.....	Idem.
10.597	José López Pascual.....	Pablo Iglesias, 31.—Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.601	Salvador Climent Beltrán.....	Capitán Galán, 51.—Puzol.....	Valencia.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.602	Joaquín Barbará Santamans.....	Colón, 87.—Guadamar.....	Valencia.
10.609	Hija de José Ortega.....	Pi y Margall, 45.....	Idem.
10.610	Marie Brizard J. Roger, S. en C.....	Pasajes.....	Guipúzcoa.
10.612	Manuel Trébol Lorén.....	Mayor, 28.—Estella.....	Navarra.
10.613	Silvestre Ivars Santacréu.....	Avenida de Canalejas, 6.—Benisa.....	Alicante.
10.614	Miguel Cura Janeras.....	Carretera de Vilumara, 9.—Manresa.....	Barcelona.
10.615	"Fibrocementos Castilla", S. A.....	Francisco Cuesta, 5.....	Guadalajara.
10.620	Juan Garraleta Moreno.....	Avenida de San Ignacio, 18.—Pamplona.	Navarra.
10.621	Carmen Garrido Garrido.....	Illar.....	Almería.
10.622	Pedro Cortés y Compañía.....	Ciudadela.....	Menorca.
10.627	José Martínez González.....	Ramón y Cajal, 2.—Abarán.....	Murcia.
10.629	Juan Mascaró Cánovas.....	Mahón.....	Baleares.
10.630	José María Payá Rico.....	Aguilior, 14.....	Almería.
10.636	"Proflac", S. A.....	Comas y Masferrer, 37.—Cornellá de Llobregat.....	Barcelona.
10.637	"La Hispano Suiza", S. A.....	Ribas, 269.....	Idem.
10.640	Hijo de J. Balanzó Pons.....	Consejo de Ciento, 429.....	Idem.
10.641	Manuel Berenguel Martínez.....	Benahadux.....	Almería.
10.642	Sindicato Agrícola de la Roca.....	La Roca.....	Barcelona.
10.645	Francisco Rodríguez Gómez.....	Dalias.....	Almería.
10.646	Juan Criado Alférez.....	Egido.—Dalias.....	Idem.
10.647	José Escobar Maldonado.....	Dalias.....	Idem.
10.651	Sergio Gaya Manzanaves.....	Viator.....	Idem.
10.652	Julián Lorenzo Rodríguez.....	Berja.....	Idem.
10.653	Antonio Abad Sánchez.....	Canjáyar.....	Idem.
10.654	Luis Rodríguez Martínez.....	Alicún.....	Idem.
10.657	Ramón Carretero Ferré.....	Ohanes.....	Idem.
10.658	Alejandro Garví Luis.....	Padules.....	Idem.
10.659	Desiderio Medina Pérez.....	Idem.....	Idem.
10.664	José Vizcaino Escamilla.....	Ohanes.....	Idem.
10.665	Antonio Plaza Barranes.....	Idem.....	Idem.
10.666	José Jiménez Ros.....	Canjáyar.....	Idem.
10.667	Cristóbal Esteban Ruiz.....	Idem.....	Idem.
10.668	Valentín Cadenas León.....	Gérgal.....	Idem.
10.669	Juan González Espinar.....	Idem.....	Idem.
10.677	Diego Solsas Picón.....	Alicún.....	Idem.
10.678	Francisco Sánchez Gómez.....	Canjáyar.....	Idem.
10.679	Emilio Hernández Esteban.....	Idem.....	Idem.
10.681	Francisco García Colacios.....	Alhabia.....	Idem.
10.682	Francisco Escámez Amate.....	Alsodux.....	Idem.
10.683	Celestino Amate Cortés.....	Alhabia.....	Idem.
10.684	Juan Sierra Ocaña.....	Ragol.....	Idem.
10.685	Enrique Beltrán Beltrán.....	Santa Cruz.....	Idem.
10.686	Gabriel Martínez Sánchez.....	Tabernas.....	Idem.
10.688	Gabino de Gorotiza y Loizaga.....	Baracaldo.....	Bilbao.
10.689	Viuda de Vicente Mira Mira.....	Blasco Ibáñez, 16.—Jijona.....	Alicante.
10.690	Joaquina Aramburu, viuda del Barco.....	Monte Coletas.....	Bilbao.
10.691	José García Cantón.....	Alhama.....	Almería.
10.692	Diego Calpena Parra.....	Fuente Santa.....	Idem.
10.693	Sociedad Calzados, S. A.....	San Luis Gonzaga, 4.—Mahón.....	Baleares.
10.694	Andrés Bernal Gil.....	Molina del Segura.....	Murcia.
10.695	Francisco Sánchez García.....	Gádor.....	Almería.
10.704	Manuel Esteban Romera.....	Canjáyar.....	Idem.
10.705	José Ruiz Ocaña.....	Padules.....	Idem.
10.706	Francisco Pérez Pérez.....	Huércal.....	Idem.
10.708	Domínguez Rivas Granados.....	Padules.....	Idem.
10.713	Buenaventura Lloréns Augustino.....	Valencia, 23.—Mislata.....	Valencia.
10.715	Manuel N. Alesón.....	Avenida de Oviedo, 2.—Gijón.....	Asturias.
10.716	Luis Morell Martinell.....	Mallol, 13.....	Sevilla.
10.717	José González Vizcaino.....	Carretera de Málaga, 1 y 3.....	Almería.
10.718	Pedro Lloret Costa.....	Mártires, 3.....	Alicante.
10.720	Sindicato Unión Agrícola.....	Tesorero, 17.—La Puebla.....	Baleares.
10.721	Salvio Rubiés Casaña.....	Cadaqués.....	Gerona.
10.729	Francisco López Martín.....	Berja.....	Almería.
10.730	Tomás Fernández Martín.....	Idem.....	Idem.
10.732	Luis Pérez Santamaría y Gómez.....	Pechina.....	Idem.
10.733	Baltasar Losana Bueno.....	Padules.....	Idem.
10.735	General Farió.....	Plaza de E. Granados, 20.—Sabadell.....	Barcelona.
10.744	Herederos de José Felices Arqueros.....	Huércal.....	Almería.
10.748	José Piqué Pagés.....	Rambla de Cataluña, 57.....	Barcelona.
10.753	Manuel Silvestre García.....	Estación.—Hellín.....	Albacete.
10.754	Sobrino de B. Matas, Eduardo Cid Sánchez-Matas.....	Hervás.....	Cáceres.
10.755	Juan Gorgoll Cruz.....	Progreso, 1.—Palafrugell.....	Gerona.
10.762	Juan Morales Muñoz.....	Laujar.....	Almería.
10.763	Manuel Díaz García.....	Alhama.....	Idem.
10.764	José Esteban Romera.....	Canjáyar.....	Idem.
10.765	Francisco Fernández Giménez.....	Berja.....	Idem.
10.766	José Abad Rodríguez.....	Pechina.....	Idem.
10.767	José Espinar Espinar.....	Gérgal.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.771	"Comercial Vigo", S. A.....	Apartado, 118.—Vigo.....	Pontevedra.
10.772	Enrique Enriquech.....	Avenida de Joaquín Costa, 170.—Sabadell.	Barcelona.
10.773	"Fundición Bolueta", S. A.....	Santa Ana, 10.....	Bilbao.
10.782	Antonio Torres Bernabé.....	"	Almería.
10.785	Celestino de la Cruz Jareño.....	Ramón María Lili, 1.....	San Sebastián.
10.798	José Calderón García, S. A.....	San José, 18.....	Santander.
10.800	Carlos Pérez Gil.....	Ancha, 34.—Puertollano.....	Ciudad Real.
10.804	Bautista Cortels Cors.....	Montaña, 101.—Algemeñi.....	Valencia.

RELACIÓN NÚMERO 2

Exportadores que son bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores, por haber expresado tal deseo, con indicación de los números que tenían asignado en el citado Registro.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.264	Faustino Gil Mora.....	Alberquillos.—Dalias.....	Almería.
10.537	Eugenio Martín y Hermanos.....	Gracia, 6.—Sabadell.....	Barcelona.
10.699	José González López.....	Canónigo, 16, y San José, 3 y 10.....	Oviedo.

RELACIÓN NÚMERO 3

Relación de Exportadores que no han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores con arreglo a la Orden de 3 Noviembre de 1933.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.001	Salvador Sánchez Villegas.....	Dalias.....	Almería.
10.003	Juan Suárez Martín.....	Idem.....	Idem.
10.005	Angel Morbernat.....	Prat de la Riba, 34.—Junera.....	Lérida.
10.006	Sindicato Agrícola de San Fausto.....	Plaza, 8.—Alguaire.....	Idem.
10.007	José Melóns Camí.....	Borjas Blancas.....	Idem.
10.009	Julio Rodríguez Ruiz.....	Berja.....	Almería.
10.010	José Parrón Maldonado.....	Idem.....	Idem.
10.012	María Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.
10.014	José Sánchez Olmedo.....	Dalias.....	Idem.
10.016	Antonio Moreno Esteban.....	Ohanes.....	Idem.
10.017	Francisco Ortega Martínez.....	Idem.....	Idem.
10.028	Francisco López Gómez.....	Alhama.....	Idem.
10.030	Melchor Cora Aguilera.....	Dalias.....	Idem.
10.031	Isabel Sánchez López.....	Idem.....	Idem.
10.039	Rafael Herrera Prados.....	Idem.....	Idem.
10.042	Francisco Figueredo Ruiz.....	Idem.....	Idem.
10.044	Francisco García Fernández.....	Idem.....	Idem.
10.046	Francisco Palmero Martín.....	Idem.....	Idem.
10.047	Juan López González.....	Idem.....	Idem.
10.049	Francisco Lirola Criado.....	Idem.....	Idem.
10.051	Francisco Antonio Alférez Criada.....	Idem.....	Idem.
10.052	Miguel Rubio Martín.....	Idem.....	Idem.
10.055	Andrés Aliver Olivares.....	Idem.....	Idem.
10.056	Indalecio Fuentes Montoya.....	Idem.....	Idem.
10.060	Juan Matari Requena.....	Ab'la.....	Idem.
10.063	Emilio Gutiérrez Hernández.....	Canjáyar.....	Idem.
10.065	Juan López Herrado.....	Nacimiento.....	Idem.
10.066	Basilisa González García.....	Canjáyar.....	Idem.
10.068	Encarnación González García.....	Idem.....	Idem.
10.072	José Picó Aguiló.....	Mayor, 83.—La Puebla.....	Baleares.
10.074	José Batle Cordell.....	Goleta, 11.—Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.080	Angel Maldonado Valverde.....	Dalias	Almería.
10.081	Jerónimo Callejón Rispolí.....	Idem	Idem.
10.082	Diego Ribera César.....	Alhama	Idem.
10.083	José Sánchez Furnieles.....	Dalias	Idem.
10.086	Daniel Callejón Villegas.....	Idem	Idem.
10.087	José María Alférez Rubí.....	Idem	Idem.
10.089	Rogelio Ríos Torrecilla.....	Idem	Idem.
10.090	Bernardo Góngora Forineles.....	Idem	Idem.
10.092	Antonio Fernández Martín.....	Idem	Idem.
10.095	Domingo Trasobares Garza.....	Purroy	Zaragoza.
10.096	Francisco Gutiérrez Garza.....	Idem	Idem.
10.097	Joaquín Estella Gutiérrez.....	Idem	Idem.
10.098	Julián Ibáñez Garza.....	Idem	Idem.
10.099	Paterno Ibáñez Salazar.....	Idem	Idem.
10.100	Gregorio Gutiérrez Magdalena.....	Idem	Idem.
10.101	Antonio Gutiérrez Magdalena.....	Idem	Idem.
10.102	Celestino Fernández Nevares.....	Alcalá, 172.....	Madrid.
10.104	Tesijón Martos Medina.....	Berja	Almería.
10.110	José Suárez Martín.....	Dalias	Idem.
10.111	Jesús Arqueros Montoya.....	Idem	Idem.
10.113	Cirilo Trasobares Ostáriz.....	Arándiga	Zaragoza.
10.115	Antonio Fernández Acién.....	Dalias	Almería.
10.116	Ana Fernández Moreno.....	Idem	Idem.
10.118	Antonio Páramo Jiménez.....	Idem	Idem.
10.120	Antonio Mira Maezo.....	Idem	Idem.
10.125	María Ortega García.....	Viator	Idem.
10.129	Gabriel Morán Martín.....	Dalias	Idem.
10.136	José Furnieles Lirola Villegas.....	Idem	Idem.
10.137	Manuel Furnieres Cara.....	Idem	Idem.
10.138	Miguel Prados Salmerón.....	Idem	Idem.
10.139	Elvira Salmerón Furnier.....	Idem	Idem.
10.140	Juan Cuadrado Ruiz.....	Idem	Idem.
10.142	Antonio Escobar Daza.....	Idem	Idem.
10.144	María Escobar Daza.....	Idem	Idem.
10.145	José María Aguilera Aranda.....	Idem	Idem.
10.146	Viuda de Manuel Villegas Criado.....	Idem	Idem.
10.147	Juan Zamora López.....	Idem	Idem.
10.151	Alejandro Góngora Góngora.....	Idem	Idem.
10.152	Ana Pastor Cara.....	Idem	Idem.
10.153	Francisco Maldonado Maldonado.....	Idem	Idem.
10.155	Juan Fernández Rodríguez.....	Idem	Idem.
10.161	Juan Maldonado López.....	Idem	Idem.
10.164	Bernardo Herrera Bravo.....	Idem	Idem.
10.170	José Aguilera Maldonado.....	Idem	Idem.
10.175	Juan Aguilera Barranco.....	Idem	Idem.
10.176	Francisco García Alférez.....	Idem	Idem.
10.177	José Furnieles Fernández.....	Idem	Idem.
10.178	Mateo Maldonado Aguilera.....	Idem	Idem.
10.179	Salvador Rubio García.....	Idem	Idem.
10.180	Francisco Gutiérrez Fernández.....	Idem	Idem.
10.182	Domingo Manzano Fuentes.....	Idem	Idem.
10.184	José Gutiérrez Guillén.....	Idem	Idem.
10.186	Antonio Lirola Fornieles.....	Idem	Idem.
10.188	Juan Gutiérrez Peralta.....	Idem	Idem.
10.190	Francisco Cara Palmero.....	Idem	Idem.
10.192	José Lirola Gómez.....	Idem	Idem.
10.193	Salvador Maldonado Cara.....	Idem	Idem.
10.194	Antonio Maldonado Maldonado.....	Idem	Idem.
10.197	Francisco Fernández Cara.....	Idem	Idem.
10.200	Antonio Fernández Rubí.....	Idem	Idem.
10.202	Rosalía Criado Cara.....	Idem	Idem.
10.203	Francisco Gómez Martín.....	Idem	Idem.
10.204	Francisco Maldonado Escobar.....	Idem	Idem.
10.205	Juan Martín Clavero.....	Idem	Idem.
10.208	José Callejón Aranda.....	Idem	Idem.
10.209	Francisco Pérez Cara.....	Berja	Idem.
10.210	José Barrionuevo López.....	Idem	Idem.
10.211	Mateo Valdivia Lirola.....	Dalias	Idem.
10.212	Salvador Fuentes Maldonado.....	Idem	Idem.
10.213	Salvador Maldonado Escobar.....	Idem	Idem.
10.220	Vicente Villegas García.....	Idem	Idem.
10.221	Rodrigo Ruiz Alba.....	Berja	Idem.
10.227	Vicente Cantos Figuerola.....	Lista, 20.....	Madrid.
10.228	Salvador Calvo Juanes.....	Castillo, 4.—Alfarp.....	Valencia.
10.229	Amparo Liana Blact.....	Paláu, 1 y 3.....	Palencia.
10.231	Alfredo Martí Juan.....	Carretera, 2.—Alfarrasi.....	Valencia.
10.232	Viuda de Juan Gonzalo Mancebo.....	Bolsería, 12.....	Idem.
10.233	José Navarro Soliva.....	Garrigues, 4.....	Idem.
10.237	Antonio Cantón Gutiérrez.....	Dalias	Almería.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.239	José Inglés García.....	Ribera-Pacheco	Murcia.
10.242	Sindicato Agrícola de Soses.....	Soses	Lérida.
10.244	Gracián Villegas Valdivia.....	Berja	Almería.
10.252	Antonio García Navarro.....	Dalias	Idem.
10.255	Antonio Rubio Ferrón.....	Idem	Idem.
10.258	Antonio Sevilla Céspedes.....	Berja	Idem.
10.259	Salvador Cara Maldonado.....	Dalias	Idem.
10.260	Gabriel Montoya Fernández.....	Idem	Idem.
10.261	Gabriel Herrada Maldonado.....	Idem	Idem.
10.266	Hilarión Villegas Barranco.....	Berja	Idem.
10.268	Trinidad Medina González.....	Idem	Idem.
10.269	Jesús Tristán Salvador.....	Fiñana	Idem.
10.272	Talleres Electromecánicos Telmar, C. E.....	Jiménez de Quesada, 2.....	Madrid.
10.275	Pedro Soler Aulina.....	Ferial.—Amer	Gerona.
10.276	Melchor Vallabriga Clavería.....	Bellpuig, 47.—Villanova de Bellpuig.....	Lérida.
10.277	Pedro Más Vernat Torrent.....	Prat de la Riba, 3.—Juneda.....	Idem.
10.278	Pedro Capdevila Bolaña.....	Tarragona, 2.—Idem.....	Idem.
10.280	Pedro Mg. de Artiñano y Gaudácano.....	Lista, 11.....	Madrid.
10.281	Pedro M. Estrany Matéu.....	Rambla, 30.—Palma de Mallorca.....	Baleares.
10.287	José Espinosa Villegas.....	Dalias	Almería.
10.288	Andrés Hache Palmero.....	Idem	Idem.
10.289	Francisco Sánchez García.....	Idem	Idem.
10.290	Luis Maldonado Escobar.....	Idem	Idem.
10.291	Francisco Martín Monedero.....	Idem	Idem.
10.292	Manuel Sánchez García.....	Idem	Idem.
10.293	Francisco Lirola Fernández.....	Idem	Idem.
10.296	Joaquín Ayala Ibañez.....	Nacimiento	Idem.
10.297	Manuel Antonio López López.....	Fondón	Idem.
10.299	Ricardo Salmerón Gutiérrez.....	Dalias	Idem.
10.300	Francisco Moreno Cadenas.....	Nacimiento	Idem.
10.303	Sofía Salmerón Fornieles.....	Dalias	Idem.
10.305	Francisco Bayo Rubí.....	Idem	Idem.
10.307	Francisco Escobar Herrera.....	Idem	Idem.
10.308	Francisco Gómez López.....	Idem	Idem.
10.309	Claudia Gómez López.....	Idem	Idem.
10.310	Francisco Acién Fernández.....	Idem	Idem.
10.311	Tesifón Sánchez Fuentes.....	Idem	Idem.
10.312	Francisco Andújar Pérez.....	Alquíán	Idem.
10.313	José Moral García.....	Dalias	Idem.
10.315	Emilio García Soria.....	Canjáyar	Idem.
10.316	Juan Paz Ruiz.....	Idem	Idem.
10.317	José Andújar Góngora.....	Huércal	Idem.
10.318	Serafín Rodríguez Martín.....	Dalias	Idem.
10.319	Francisco Rivas Marín.....	Idem	Idem.
10.320	Diego Felipe Muñoz Criado.....	Idem	Idem.
10.321	José Pérez Cara.....	Idem	Idem.
10.322	Antonio Góngora Godoy.....	Idem	Idem.
10.324	Juan Fornieles Peralta.....	Idem	Idem.
10.328	Francisco Barranco Maldonado.....	Idem	Idem.
10.330	Bernardo Gutiérrez Maldonado.....	Idem	Idem.
10.333	Miguel Martín Soriano.....	Santa Teresa, 21.....	Valencia.
10.334	Cambra Hermanos y Compañía.....	Avenida de Peris y Valero, 201.....	Idem.
10.336	Antonio Tormo y Compañía.....	Libertad, 20.—Albaida.....	Idem.
10.341	Antonio Martínez González.....	Santafé de Mondújar.....	Almería.
10.344	Juan Barranco García.....	Dalias	Idem.
10.345	Francisco Lirola García.....	Idem	Idem.
10.349	Francisco Bravo Maldonado.....	Idem	Idem.
10.350	José Lirola Peralta.....	Idem	Idem.
10.352	Rafael Arriola Acién.....	Idem	Idem.
10.356	Manuel Maldonado Villegas.....	Idem	Idem.
10.357	María Montoya Rubio.....	Idem	Idem.
10.361	Ramón Colominas Guix.....	Pasaje Roig, 16.—San Feliú de Llobregat.....	Barcelona.
10.366	Anónima Blancafort.....	San Juan, 2.—La Garriga.....	Idem.
10.367	Golobart y Duarry.....	Fonst Escola, 39 bis.—Badalona.....	Idem.
10.370	Manuel Ripoll Saborí.....	Plaza de P. Ventura, 18.—Idem.....	Idem.
10.373	José Gómez Rodríguez.....	S. Emigdio, 32.—Guardamar del Segura.....	Alicante.
10.374	Antonio Sánchez Campillo.....	Libertad, 36.—Idem.....	Idem.
10.375	Antonio Lillo López.....	Libertad, 42.—Idem.....	Idem.
10.376	Domingo Ortiz Gilabert.....	San Emigdio, 50.—Idem.....	Idem.
10.377	Manuel Ortiz Gilabert.....	San Jaime, 5.—Idem.....	Idem.
10.378	Manuel Valentín Javega.....	San Emigdio, 35.—Idem.....	Idem.
10.379	Manuel Zaragoza Quesada.....	San Emigdio, 37.—Idem.....	Idem.
10.380	Dolores Andújar.....	Viator	Almería.
10.382	José Criado Góm.....	Dalias	Idem.
10.387	Dolores Pérez, Viuda de Marín.....	»	Idem.
10.388	Rafael Céspedes Moreno.....	Berja	Idem.
10.389	José Moreno González.....	Idem	Idem.
10.390	Tomás Montoya Almagro.....	Idem	Idem.
10.395	José Maldonado Fornieles.....	Dalias	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.396	Gabriel Guillón García.....	Dalias	Almería.
10.399	Gabriel Suárez Martín.....	Idem	Idem.
10.401	Gabriel Fornieles Sánchez.....	Idem	Idem.
10.402	Manuel Fernández Serrano.....	Idem	Idem.
10.404	José Martín Rubí (mayor).....	Idem	Idem.
10.405	José Villegas Barranco.....	Idem	Idem.
10.406	José Villegas García.....	Idem	Idem.
10.407	Ana Góngora Peralta.....	Idem	Idem.
10.408	José Castillo Criado.....	Idem	Idem.
10.409	Encarnación Valdivia García.....	Idem	Idem.
10.413	Rosalía Gutiérrez Suárez.....	Idem	Idem.
10.416	Aurelio Rubí Espinosa.....	Idem	Idem.
10.421	Pilar Salmerón Céspedes.....	Berja	Idem.
10.424	Ramón García Serrano.....	Dalias	Idem.
10.425	Antonio Ros Forte.....	Instiñción	Idem.
10.426	Pedro Navarro Amat.....	Dalias	Idem.
10.427	María Gómez Alcalá.....	Idem	Idem.
10.428	Jerónimo Fornieles Fuentes.....	Idem	Idem.
10.429	Manuel Gaitán Lirola.....	Idem	Idem.
10.430	Antonio Valdivia Vázquez.....	Idem	Idem.
10.436	José Morales González.....	»	Idem.
10.437	Juan Navarro Martínez.....	Dalias	Idem.
10.438	José Gutiérrez Peralta.....	Idem	Idem.
10.440	José Rodríguez Pastor.....	Canjáyar	Idem.
10.441	Inocencio Sánchez González.....	Idem	Idem.
10.445	Francisco Perame Figueredo.....	Dalias	Idem.
10.447	Francisco Maldonado López.....	Idem	Idem.
10.451	Francisco Peralta Maldonado.....	Idem	Idem.
10.452	Antonio Sánchez Bayer.....	Idem	Idem.
10.453	José Palmero Martín.....	Idem	Idem.
10.454	Francisco Acién Escobar.....	Idem	Idem.
10.455	Francisco Jiménez Criado.....	Idem	Idem.
10.456	Felipe Criado Alférez.....	Idem	Idem.
10.459	José Pérez Callejón.....	Idem	Idem.
10.460	Francisco Rodríguez Montoya.....	Idem	Idem.
10.461	Felipe Aguilera Luque.....	Idem	Idem.
10.463	José Maldonado Escobar Gómez.....	Idem	Idem.
10.464	Antonio Rubio Callejón.....	Idem	Idem.
10.465	Francisco Salmerón Corrales.....	Idem	Idem.
10.468	José Maldonado Acién.....	Idem	Idem.
10.469	Antonio Maldonado Peralta.....	Idem	Idem.
10.470	Gabriel Maldonado Martín.....	Idem	Idem.
10.471	Francisco Ruiz Arqueros.....	Idem	Idem.
10.478	maria Sánchez Rubí.....	Idem	Idem.
10.479	Encarnación Figueredo Sánchez.....	Idem	Idem.
10.480	Luis Criado Aguilera.....	Idem	Idem.
10.481	Gonzalo Gómez López.....	Idem	Idem.
10.482	Gracián García Escobar.....	Idem	Idem.
10.483	Cristóbal Acién Lirola.....	Idem	Idem.
10.487	Juan Alférez Criado.....	Idem	Idem.
10.488	Serafín Alférez Criado.....	Idem	Idem.
10.489	Francisco Godoy Criado.....	Idem	Idem.
10.490	José Aranda Callejón.....	Idem	Idem.
10.492	Carlos Fernández García.....	Idem	Idem.
10.493	Bernardo Lucas Rubio.....	Idem	Idem.
10.498	Rosendo Cabrera Padilla.....	Berja	Idem.
10.499	Salvador Alcoha Fernández.....	Idem	Idem.
10.502	Gabriel López Valdivia.....	Dalias	Idem.
10.507	Vicente Ferrer Jordán.....	Plaza de la Iglesia.—Chiva.....	Valencia.
10.508	Tomás Jimeno Tarín.....	Riego, 5.—Idem.....	Idem.
10.509	Vicente Bellever Vidal.....	Valencia, 38.—Idem.....	Idem.
10.510	José García Martínez (Palomo).....	Godella.—Idem.....	Idem.
10.511	José Casnova Muñoz.....	Chiva	Idem.
10.512	Manuel Tarín Sánchez.....	Mayor, 32.—Chiva.....	Idem.
10.513	Federico Garret Flaquer.....	Vélez-Málaga	Málaga.
10.515	Inocencio García Miranda.....	Beires	Almería.
10.516	Manuel González Rodríguez.....	Alhabia	Idem.
10.519	Félix Gómez Martínez.....	Avenida del Catorce de Abril, 5.—Abarán.....	Murcia.
10.523	Jerónimo Ruiz Góngora.....	Berja	Almería.
10.524	Eustaquio Abad Navarro.....	Canjáyar	Idem.
10.529	Antonio de la Casa Orta.....	Bentarique	Idem.
10.530	Enrique Pérez Andrés.....	Idem	Idem.
10.532	María González Tamarit.....	Alsodux	Idem.
10.534	Luis Cortés González.....	Viator	Idem.
10.540	Manuel Rodulfo Góngora.....	Santafé	Idem.
10.542	Joaquín Yelo Gómez.....	San Damián, 5.—Abarán.....	Murcia.
10.543	Pedro Antonio Moreno Jiménez.....	M. Domingo, 13.—Caravaca.....	Idem.
10.544	Viuda de José Morant Lorente.....	Nueva, 7.—Puebla del Duc.....	Valencia.
10.545	Juan Gómez Pérez.....	Doctor Rico, 9.—No.elda.....	Alicante.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.546	Perfumería Bianchi.....	P. Santo Domingo, 36.....	Málaga.
10.549	Sabino Fayos Vidak.....	Bajo, 15.—Puebla del Duc.....	Valencia.
10.550	Bias Jornet Bosca.....	C. Mesón.—Idem.....	Idem.
10.555	Nicolás Burgos López.....	Alhama.....	Almería.
10.556	Antonio Aguilera López.....	Dalias.....	Idem.
10.557	Otto Brinkman.....	Trinidad Grund, 3.....	Málaga.
10.563	Industria Oleica, S. A.....	Duque de Medinaceli, 12.....	Madrid.
10.564	Manuel Llanos Jiménez.....	Don Niceto Alcalá-Zamora.—Mula.....	Murcia.
10.566	J. Ribeill.....	Barrejón, 25.....	Alicante.
10.567	Hijos de Manuel Lucerga.....	Flammarión, 4.—Elche.....	Idem.
10.568	Juan Gómez Gómez.....	Prim, 3.—Abarán.....	Murcia.
10.570	Marcos Ferragut Fluxá.....	A. Fluxá.—Inca.....	Baleares.
10.571	Antonio Borrás Homar.....	Alaró-Inca.....	Idem.
10.573	Juan Gabaldá Cumillera.....	Laureano Miró, 79.—Hospitalet.....	Barcelona.
10.574	María Soláns, Viuda de F. R. Ayala.....	Miguel Servet, 25.....	Zaragoza.
10.577	Antonio López Carrillo.....	»	Almería.
10.579	José María Grancha.....	Sagunto, 184.....	Valencia.
10.580	Epifanio Zamora Palacios.....	Andía, 7.—San Sebastián.....	Guipúzcoa.
10.583	Oller e Hijos.....	Guillén de Castro, 29.....	Valencia.
10.584	Pedro Vera Gimeno.....	Carnecería, 7.—Ricla.....	Zaragoza.
10.586	Francisco Villegas López.....	Berja.....	Almería.
10.588	Manuel Villegas García.....	Dalias.....	Idem.
10.590	Adrián Salmerón Lucas.....	Berja.....	Idem.
10.591	Antonio Barrionuevo González.....	Idem.....	Idem.
10.594	Baltasar López Pérez.....	Dalias.....	Idem.
10.598	Juan Giol Figuerola.....	Trafalgar, 36.....	Barcelona.
10.599	Lucio García Revilla.....	Ramón y Cajal, 4.—Meliana.....	Valencia.
10.600	Alfredo Hernández Mompó.....	F. Pons, 11.—Carcagente.....	Idem.
10.603	Antonio Godoy Jurado.....	Baja.—Torrox.....	Málaga.
10.604	Antonio Díaz Sánchez.....	Idem.—Idem.....	Idem.
10.605	Antonio Bueno Olalla.....	Tablazo.—Idem.....	Idem.
10.606	Miguel Sintés Huguet.....	Cos de Gracia, 214.—Mahón.....	Menorca.
10.607	Félix Portillo Martín.....	Caleta de Vélez-Málaga.—Algarrobo.....	Málaga.
10.608	José Portillo Martín.....	Idem.—Idem.....	Idem.
10.611	Bautista Delás Vilata.....	M. Marzal, 19.....	Valencia.
10.616	Joaquín Aldeguez Pérez.....	Gracia, 45.—Guardamar.....	Alicante.
10.617	Francisco García Zaragoza.....	Gracia, 46.—Idem.....	Idem.
10.618	Joaquín Sánchez Gas.....	Plaza de San Pedro, 6.—Idem.....	Idem.
10.619	Juan Espino Gil.....	Las Palmas.....	Canarias.
10.623	Alfonso Cerón Martínez.....	Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.624	Matías Cerón Martínez.....	Idem.....	Idem.
10.625	José Martínez Martínez (Viñas).....	Idem.....	Idem.
10.626	Francisco Cánovas Márquez.....	Idem.....	Idem.
10.628	Alfonso Díaz Munuera.....	Carretera de Totana, 30.—Alhama de Murcia.....	Idem.
10.631	Miguel Casadó Sendra.....	José Aviñó, 20.—Ginestar.....	Tarragona.
10.632	Juan Domenech Cedó.....	M. Domingo, 27.—Idem.....	Idem.
10.633	Ramón Sabaté Blengua.....	Nueva, 2.—Idem.....	Idem.
10.634	Cristalería Catalana, S. A.....	Ronda de San Antonio, 56.....	Barcelona.
10.635	Juan Matali.....	Masnou.....	Idem.
10.638	Blasi, Sagué y Pallás.....	Paseo de la República, 4.....	Idem.
10.639	Narciso Font Ros.....	Valencia, 207.....	Idem.
10.643	José María Martín Rubí.....	Dalias.....	Almería.
10.644	Bernardo López Sánchez.....	Idem.....	Idem.
10.648	José García Maeso.....	Beires.....	Idem.
10.649	Manuel Ordoño Ordoño.....	Alhama.....	Idem.
10.650	Andrés Andújar Ferrer.....	Huércal.....	Idem.
10.655	María Teresa Gómez Cordero.....	Tabernas.....	Idem.
10.656	Melchor Amate Pérez.....	Bentarique.....	Idem.
10.660	Antonio Herrada Fuentes.....	Dalias.....	Idem.
10.661	Francisco Martín Barroso.....	Idem.....	Idem.
10.662	Agustín Baeza Echarri.....	»	Idem.
10.663	Francisco Jiménez Rubio.....	Berja.....	Idem.
10.670	Manuel García Navarro.....	Dalias.....	Idem.
10.671	Victoriano Morales Martínez.....	Abia.....	Idem.
10.672	José Martínez Parra.....	Santa Cruz.....	Idem.
10.673	Gabriel Arcos Leiva.....	Alhama.....	Idem.
10.674	Rafael Picón Lázaro.....	Alicún.....	Idem.
10.675	Antonio Navarro Picón.....	Idem.....	Idem.
10.676	Francisco Montoya Fernández.....	Dalias.....	Idem.
10.680	Bernardo Fernández Ruiz.....	Idem.....	Idem.
10.687	Eugenio Modroño Alonso.....	Toral de los Vados.....	León.
10.696	Francisco Gozávez Gozávez.....	Alsodux.....	Almería.
10.698	Juan Granados Barea.....	Padules.....	Idem.
10.701	La Forzosa Gallega, Ltda.....	Lavadores, barrio de la Corredoira.—Vigo.....	Pontevedra.
10.702	Enrique Guil Salas.....	Ragol.....	Almería.
10.703	Ambrosio López Gálvez.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
10.707	Viuda de Antonio Ortinas y Compañía.....	Guillermo Santandreu, 29.—Lloseta.....	Baleares.
10.709	Gabriel Rubí Martín.....	»	Almería.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.710	Pedro Barnés Martínez.....	Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.711	Enrique Climent.....	Matemático Marzal, 12.....	Valencia.
10.712	Santiago Bauzá Ortiz.....	Gonzalo Julián, 3.....	Idem.
10.714	José March Jover.....	Angel Guimerá, 54.....	Idem.
10.719	María Molina Biales.....	Finca (Bulida), 12.—Blanca (Bulida).....	Murcia.
10.722	Manuel Martínez Ruiz.....	Alsodux.....	Almería.
10.723	Manuel Fernández Carretero.....	Almócita.....	Idem.
10.724	Rafael Yebra López.....	Beires.....	Idem.
10.725	Juan Bautista Fulgado Mateo.....	Méndez-Núñez, 20.—Lora del Río.....	Sevilla.
10.726	Miguel García Rodríguez.....	Dolores.....	Alicante.
10.727	Dolores García García.....	Idem.....	Idem.
10.728	José Ruiz Ruiz.....	Almoradí.....	Idem.
10.731	José Robles Maldonado.....	Berja.....	Almería.
10.734	Jerónimo Fernández Martín.....	Dalias.....	Idem.
10.736	Joaquín García Pérez.....	San José, 47.—Guardamar.....	Alicante.
10.737	Antonio Hernández Pérez.....	Salmerón, 11.—Idem.....	Idem.
10.738	Francisco Hernández Pérez.....	Mayor, 30.—Idem.....	Idem.
10.739	Ramón Hernández Rico.....	Mayor, 33.—Idem.....	Idem.
10.740	Juan Mata Puig.....	José Anselmo Clavé, 2.—Gavá.....	Barcelona.
10.741	Timbrado Burianense, S. A.....	Industria, 6.—Burriana.....	Castellón.
10.742	Ramón García de Otazo Egea.....	Plaza del General Llopi, 7.—Dolores... ..	Alicante.
10.743	Rafael Miranda Sánchez.....	Padules.....	Almería.
10.745	José Simó Marín.....	Onteniente.....	Valencia.
10.746	Vicente Gascó Prats.....	Alejandro Lerroux, 15.—Puebla Larga... ..	Idem.
10.747	José Ortega Moreno.....	Ohanes.....	Almería.
10.749	Francisco Agüeda Badia.....	Camino de Barcelona, 62.....	Valencia.
10.750	José Ruiz Maldonado.....	Dalias.....	Almería.
10.751	José Sánchez Jordán.....	Canjáyar.....	Idem.
10.752	Antonio Ordinas Catalá.....	C. G. Santandreu.—Lloseta.....	Baleares.
10.756	Miguel Bigar Jiménez.....	».....	Almería.
10.757	Antonio Villalobos Ibarra.....	Berja.....	Idem.
10.758	Francisco Villalobos Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
10.759	José Puigventós Llagostera.....	Prat de Llobregat.....	Barcelona.
10.760	Juan Portillo López.....	Alhama.....	Almería.
10.761	Francisco Alférez Criado.....	Dalias.....	Idem.
10.768	Bernardo Mestre Fenclosa.....	Maestro Guerola, 23.—Masamagrell.....	Valencia.
10.769	Francisco Jiménez Infantes.....	Paseo, 18.—Torre del Mar.....	Málaga.
10.770	José Arevola Arevola.....	Caleta de Vélez-Málaga.....	Idem.
10.774	Santiago Guisot Escotá.....	Carretera de Torreserona.....	Lérida.
10.775	Atanasio Córdoba Orúz.....	San Agustín, 14.....	Málaga.
10.776	Mercedes Mena Hermosa.....	Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.777	Joaquín Cáncas García.....	Idem.....	Idem.
10.778	José M. Martínez Mena.....	Idem.....	Idem.
10.779	Amadeo Téllez Macías.....	Lagos San Daniel.....	Málaga.
10.780	Dolores Téllez Macías.....	Idem.....	Idem.
10.781	Daniela Téllez Macías.....	Idem.....	Idem.
10.783	Juan Samons Rodríguez.....	Carretera de Torreserona.....	Lérida.
10.784	José Salazar Menéndez.....	».....	Almería.
10.786	Francisco Ocaña Jiménez.....	Paseo, 18.—Torre del Mar.....	Málaga.
10.787	José Sánchez Sánchez.....	Llano de Brujas.....	Murcia.
10.788	Viriato García Alemán.....	Alameda de Capuchinos, 1.....	Idem.
10.789	Manuel Navarro Pérez.....	Lorca.....	Idem.
10.790	Juan Jiménez Corbalán.....	Idem.....	Idem.
10.791	Alonso Gómez Cano.....	Idem.....	Idem.
10.792	Angel Navarro Pallarés.....	Idem.....	Idem.
10.793	Agustina Sánchez Romera.....	Idem.....	Idem.
10.794	Josefa Muñoz Martínez.....	Idem.....	Idem.
10.795	Fernando García Acosta.....	Idem.....	Idem.
10.796	Vicente Rico, S. A.....	Concepción Jerónima, 35.....	Madrid.
10.797	Enrique Grau Juan.....	Av. de Teodoro Llorente.—Tabernes de Valldigna.....	Valencia.
10.799	Tomás Casas Carbó.....	Maluquer, 10.—Hospitalet de Llobregat... ..	Barcelona.
10.801	José de la Vega Portillo.....	Martín de los Heros, 67.....	Madrid.
10.802	María del Carmen del Campo y Madam.....	Las Palmas.....	Canarias.
10.803	Herederos de Rafael Massien Falcón.....	Idem.....	Idem.